

Comisión Nacional del Agua

Desempeño de la Comisión Nacional del Agua en la Recaudación y Fiscalización de Derechos y Aprovechamientos de Aguas Nacionales

Auditoría de Desempeño: 2023-5-16B00-07-0102-2024

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 102

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023 en consideración de lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

Objetivo

Fiscalizar el desempeño de la Comisión Nacional del Agua en la administración, determinación, liquidación, recaudación y fiscalización de las contribuciones y aprovechamientos sobre aguas nacionales para verificar el cumplimiento de objetivos y metas.

Alcance

El alcance de la auditoría comprendió verificar: a) la eficacia, en términos de analizar los resultados de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) en el cumplimiento de las metas de recaudación, y el impacto de la eficiencia recaudatoria en la inversión en infraestructura hidráulica y en la instalación de equipos de medición y tecnificación; b) la eficiencia, en términos de analizar los resultados en la conformación y actualización del Padrón Único de Usuarios y Contribuyentes en materia de aguas nacionales y sus bienes públicos inherentes; la formulación de las propuestas de cuotas aplicables a los derechos y aprovechamientos; la determinación de las zonas de disponibilidad de agua para el pago de derechos sobre el agua; la fiscalización del cumplimiento de obligaciones de los usuarios y contribuyentes, y la defensa de los intereses de la Federación en los juicios administrativos y fiscales promovidos por los contribuyentes de aguas nacionales, y c) la economía, en términos de la administración de los recursos ejercidos en la recaudación y fiscalización asociados al cumplimiento de objetivos y metas de los programas federales en materia de recaudación de aguas nacionales. Además, en razón del objetivo y alcance de la auditoría, lo correspondiente al control interno se analizó de manera transversal en los resultados del informe.

Esta auditoría se realizó en términos de lo mandatado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), artículo 79, párrafo quinto, fracción I, párrafo primero,

porción final, y en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, artículos 2, fracción II, 14, fracción II, incisos a, b y c, y 17, fracción V, en materia de auditorías de desempeño. Los aspectos señalados fueron fiscalizados a fin de evaluar el cumplimiento de lo señalado en la CPEUM, artículo 134, primer párrafo, que establece “Artículo 134. Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados. [...]”. En los casos en los que las líneas de investigación cambiaron durante la ejecución de los procedimientos respecto de la planeación de la auditoría, estos cambios se encontrarán debidamente justificados y descritos en la “Guía de Auditoría” modificada que formará parte del expediente de auditoría.

La auditoría se realizó de conformidad con la normativa aplicable para la fiscalización superior de la Cuenta Pública para asegurar el logro del objetivo y el alcance establecidos.

El método aplicado por el grupo auditor, en materia de auditorías de desempeño, se encuentra alineado a las normas internacionales de fiscalización superior emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI por sus siglas en inglés), en donde la auditoría de desempeño se considera una revisión “independiente, objetiva y confiable sobre si las acciones, sistemas, operaciones, programas, actividades u organizaciones del gobierno, operan de acuerdo con los principios de economía, eficiencia y eficacia, y sobre si existen áreas de mejora”.¹

Antecedentes

De conformidad con lo mandatado en el artículo 14 BIS 5, párrafo primero, fracciones I, XV y XVI, de la Ley de Aguas Nacionales (LAN), entre los principios que sustentan la política hídrica nacional se encuentran que “I. El agua es un bien de dominio público federal (...) con valor (...) económico (...)”; que “XV. La gestión del agua debe generar recursos económicos y financieros necesarios para realizar sus tareas inherentes, bajo el principio de que ‘el agua paga el agua’, conforme a las Leyes en la materia”, y que “XVI. Los usuarios del agua deben pagar por su explotación, uso o aprovechamiento bajo el principio de ‘usuario-pagador’ de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Federal de Derechos”.²

Además, en el artículo 14 BIS 6, párrafo primero, fracción IV, de la LAN, se establece que uno de los “instrumentos básicos de la política hídrica nacional” lo constituye “IV. El cobro

¹ Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores [en línea], **ISSAI 300, Principios de la Auditoría de Desempeño**, 2019 [consulta: 23 de septiembre de 2024], disponible en: <https://www.issai.org/wp-content/uploads/2019/08/ISSAI-300-Principios-de-la-Auditoria-de-Desempeno.pdf>.

² **DOF**, 1 de diciembre de 1992, última reforma el 8 de mayo de 2023.

de derechos causados por la explotación, uso o aprovechamiento, descarga y protección del agua”.³

En cuanto a los mandatos de ley específicos en materia de recaudación y cobro de derechos y aprovechamientos de aguas nacionales, artículo 9, fracciones XXVIII y XXIX, de la LAN se establece que son atribuciones de "la Comisión" en su Nivel Nacional, las siguientes:

- “Estudiar, con el concurso de los Consejos de Cuenca y Organismos de Cuenca, los montos recomendables para el cobro de derechos de agua y tarifas de cuenca, incluyendo el cobro por extracción de aguas nacionales, descarga de aguas residuales y servicios ambientales vinculados con el agua y su gestión, para ponerlos a consideración de las Autoridades correspondientes en términos de Ley”.
- “Ejercer las atribuciones fiscales en materia de administración, determinación, liquidación, cobro, recaudación y fiscalización de las contribuciones y aprovechamientos que se le destinen o en los casos que señalen las leyes respectivas, conforme a lo dispuesto en el Código Fiscal de la Federación”.⁴

Lo mandatado en la LAN muestra la relevancia del tema de recaudación y fiscalización de derechos y aprovechamientos de aguas nacionales a cargo de la CONAGUA, ya que se relaciona con los principios e instrumentos básicos de la política hídrica nacional, así como con la disponibilidad de recursos para el mejoramiento de la infraestructura hidráulica.

Resultados

1. Conformación y actualización del Padrón Único de Usuarios y Contribuyentes en materia de aguas nacionales y sus bienes públicos inherentes

El Registro Público de Derechos de Agua (REPDA) es un registro electrónico que concentra la información sobre los derechos de agua otorgados por la CONAGUA a los usuarios de aguas nacionales y sus bienes públicos inherentes, mediante la inscripción de los títulos de concesión, asignación y permisos de descarga, con el objetivo de brindar certeza jurídica a los derechos de agua.⁵ El Sistema de Declaraciones y Pago Electrónico Declar@gua es una plataforma electrónica que permite a los usuarios del agua presentar sus declaraciones sobre el aprovechamiento del agua; calcular y realizar el pago de las contribuciones y aprovechamientos por el uso del agua nacional y sus bienes públicos inherentes; consultar

³ Id.

⁴ Id.

⁵ Comisión Nacional del Agua [en línea], **Acerca del REPDA**, 1 de junio de 2016 [consulta: 27 de agosto de 2024], disponible en:
<https://www.gob.mx/conagua/acciones-y-programas/acerca-del-repda#:~:text=REPDA%20Proporcionar%20informaci%C3%B3n%20y%20seguridad,los%20cambios%20en%20sus%20caracter%C3%ADsticas>.

su historial de declaraciones y pagos, y actualizar sus datos de registro, entre los que se encuentra el título de concesión, asignación y permiso de descarga.⁶

En este contexto, con el objetivo de revisar la eficiencia con la que, en 2023, la CONAGUA conformó y actualizó el Padrón Único de Usuarios y Contribuyentes (PUUC) y que implementó controles para asegurar la confiabilidad, precisión, completitud y consistencia de la información de los usuarios y contribuyentes, se analizaron los aspectos siguientes: a) Conformación del REPDA; b) Conformación del PUUC y su interoperabilidad con el REPDA, y c) Actualización y confiabilidad de la información registrada en el PUUC.

a) Conformación del REPDA

Respecto de la conformación del REPDA, la CONAGUA proporcionó la base de datos denominada "TITULOS_INSCRITOS_REPDA_DIC23".⁷ En el análisis de los registros contenidos en la citada base de datos, el grupo auditor identificó que, a 2023, la CONAGUA registró 580,021 títulos en el REPDA,⁸ de los que 528,411 (91.1%) correspondieron a aguas nacionales (concesiones, asignaciones, permisos de descarga de aguas residuales y zonas federales); 46,638 (8.0%) a obras en zonas de libre alumbramiento; 4,517 (0.8%) a títulos de materiales pétreos, y 455 (0.1%) a títulos de distritos de riego.

Se identificó que los 580,021 títulos de concesión, asignación y permisos de descarga registrados en el REPDA correspondieron a 405,724 usuarios de aguas nacionales y sus bienes públicos inherentes.

b) Conformación del PUUC y su interoperabilidad con el REPDA

La CONAGUA contó con tres sistemas: 1) REPDA; 2) Con@gua en Líne@ (Buzón del Agua), que permite a los usuarios realizar trámites, consultar datos y recibir asistencia, y 3) Sistema

⁶ Comisión Nacional del Agua [en línea], **Declaragua**, 24 de julio de 2020 [consulta: 27 de agosto de 2024], disponible en: <https://www.gob.mx/conagua/acciones-y-programas/declaragua>; **Declaración por concepto del Derecho por uso o aprovechamiento de Aguas Nacionales**, junio de 2016 [consulta: 27 de agosto de 2024], disponible en: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/183562/2016_Manual_Declaraci_n_normal_Aguas_Nacionales_General.pdf, y **Manual Buzón del Agua**, 24 de julio de 2020, [consulta: 27 de agosto de 2024], disponible en: <https://www.gob.mx/conagua/acciones-y-programas/manual-del-buzon-del-agua-248876>.

⁷ Información proporcionada por la Comisión Nacional del Agua, mediante el **oficio Núm. B00.1.00.01.0207** del 23 de abril de 2024, en respuesta a la solicitud de información que realizó el grupo auditor mediante el oficio Núm. OAED/DGADDE/120/2024 del 4 de abril de 2024.

⁸ En el análisis de la base de datos, el grupo auditor identificaron campos sin información. En 20 títulos de concesión y asignación fueron inconsistentes los valores reportados en el año de emisión; en 3 títulos de concesión y asignación difiere la información registrada en la base de datos respecto de la información asentada en la página web del REPDA, disponible en: <https://app.conagua.gob.mx/consultarepda.aspx>; 4 títulos de concesión y asignación duplicados; 480 registros de títulos de concesión, asignación de aguas nacionales y permisos de descarga sin volúmenes de aguas o descargas; 2 registros de obras de zonas de libre alumbramiento sin registro de tipo de uso; 2 registros de obras de zonas de libre alumbramiento con inconsistencias en la fecha de registro; 11 registros de libre alumbramiento con volúmenes de agua en cero; 1 registro de obras de zonas de libre alumbramiento duplicado; 5 títulos de extracción de materiales pétreos que tuvieron volúmenes de extracción en cero, y 1 título de extracción de materiales pétreos duplicado.

de Declaraciones y Pago Electrónico Declar@gua, en el que los contribuyentes presentan sus declaraciones y pagos en materia de aguas nacionales y sus bienes públicos inherentes, el cual cuenta con el módulo del PUUC.

Respecto de la conformación del PUUC, la Comisión informó que “el PUUC integra una base de datos única, cabal y consolidada de los titulares de concesiones, quienes registran y mantienen actualizada la información referente al domicilio fiscal, geolocalización de los aprovechamientos, uso del agua, identificación de los aparatos de medición de volumen y conductividad eléctrica, las actividades que originan las descargas de aguas residuales; en el caso del uso público urbano, establecer el número de habitantes beneficiados, alta de condiciones para obtención de beneficios fiscales, así como datos de contacto de los contribuyentes, entre otra información”.⁹ Además, en la “Guía para el llenado del Padrón Único de Usuarios y Contribuyentes PUUC” se indica que el PUUC “es el eje de información que permite el prellenado de las declaraciones, lo que facilita y agiliza la presentación de las mismas. Solo se debe registrar toda la información en una ocasión y posteriormente únicamente se debe asegurar que ésta se encuentra correcta, completa y actualizada”.¹⁰

La CONAGUA proporcionó la base de datos denominada “01 BD_PUUC_PreAudASF 23jul2024 _SCOF”¹¹ con los registros del PUUC, al cierre de 2023. En el análisis de la citada base de datos, se identificó información de 96,051 contribuyentes, de los que 56,759 (59.1%) se asociaron a un título de concesión, asignación y permisos de descarga registrados en el PUUC y 39,292 (40.9%) carecieron de dicha asociación.

El grupo auditor solicitó a la CONAGUA informar si todos los títulos de concesión, asignación y permisos de descarga otorgados a los usuarios de aguas nacionales y sus bienes públicos inherentes, registrados en el REPDA, deben estar asentados en el PUUC, a lo que la CONAGUA señaló que “sí; sin embargo, el Padrón Único de Usuarios y Contribuyentes (PUUC), registra únicamente a todos [los] usuarios y contribuyentes que dan cumplimiento a sus obligaciones fiscales en materia de aguas nacionales y sus bienes públicos inherentes; (...)”.¹² En este contexto, al comparar los registros contenidos en la base de datos del REPDA, respecto de los registros de la base de datos del PUUC se identificó lo siguiente:

⁹ Información proporcionada por la Comisión Nacional del Agua, mediante el **oficio Núm. B00.1.00.01.0092** del 8 de marzo de 2024, en respuesta a la solicitud de información que realizó el grupo auditor mediante el oficio Núm. OAED/DGADDE/030/2024 del 16 de febrero de 2024.

¹⁰ **Id.**

¹¹ Información proporcionada por la Comisión Nacional del Agua, mediante el **oficio Núm. B00.1.00.01.300** del 25 de julio de 2024, en respuesta a la solicitud de información que realizó el grupo auditor mediante el oficio Núm. DGADDE/185/2024 del 1 de julio de 2024.

¹² Información proporcionada por la Comisión Nacional del Agua, mediante el **oficio Núm. B00.1.00.01.0092** del 8 de marzo de 2024, en respuesta a la solicitud de información que realizó el grupo auditor mediante el oficio Núm. OAED/DGADDE/030/2024 del 16 de febrero de 2024.

- En el PUUC se encontraron registros de 189,882 títulos de concesión, asignación y permisos de descarga, de los que 103,087 se encontraron también registrados en el REPDA, y 86,795 estuvieron ausentes en dicho registro.
- Los 103,087 títulos de concesión, asignación y permisos de descarga que se encontraron registrados tanto en el PUUC como en el REPDA, significaron el 17.8% de los 580,021 títulos inscritos en el REPDA, lo que mostró, que al cierre de 2023, los titulares de 476,934 (82.2%) títulos no se encontraron registrados en el módulo del PUUC, del Sistema de Declaraciones y Pago Electrónico Declar@gua.
- En el PUUC se encontraron registrados 56,759 contribuyentes que, al cierre de 2023, contaron con algún título de concesión, asignación y permiso de descarga, que representaron el 14.0% del total de 405,724 titulares inscritos en el REPDA, lo que mostró que 348,965 (86.0%) usuarios que contaron con un título, no se encontraron registrados en el PUUC.

Lo anterior reveló como área de mejora que la Comisión defina e implemente un programa de trabajo para que, en el mediano plazo, la totalidad de los usuarios en materia de aguas nacionales y sus bienes públicos inherentes inscritos en el REPDA, se registren en el módulo del PUUC del Sistema de Declaraciones y Pago Electrónico Declar@gua, con el fin de asegurar la completitud de la información contenida en el PUUC, para que, efectivamente, integre la base de datos única y consolidada de todos los usuarios y contribuyentes que deben dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales en materia de aguas nacionales y sus bienes públicos inherentes, y se fortalezca como el eje de información de los procesos relacionados con los trámites administrativos y fiscales.

Al respecto, en respuesta a la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares del día 28 de noviembre de 2024, la Gerencia del Registro Público de Derechos de Agua de la CONAGUA remitió una presentación gráfica en la que se hace referencia al “Programa de Actualización del Registro Público de Derechos del Agua”,¹³ en el que se programaron las actividades referentes a la extracción de datos de los sistemas; la revisión, análisis y elaboración de criterios de revisión; la conformación de los grupos de usuarios; la aplicación de las actividades pendientes de regularizar; la integración de usuarios y grupos de usuarios regularizados y su envío a la Coordinación General de Recaudación y Fiscalización (CGRF).

Además, la CGRF remitió el “Programa de Actualización del Padrón Único de Usuarios y Contribuyentes”,¹⁴ suscrito por el Subgerente de Operación Recaudatoria, en el que se

¹³ Información proporcionada por la Comisión Nacional del Agua, mediante el **oficio Núm. B00.1.00.01.-017** del 11 de diciembre de 2024, en respuesta a la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, realizada el 28 de noviembre de 2024.

¹⁴ Información proporcionada por la Comisión Nacional del Agua, mediante el **oficio Núm. B00.1.00.01.-019** del 12 de diciembre de 2024, en respuesta a la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, realizada el 28 de noviembre de 2024.

programaron las actividades referentes a la extracción de datos de los sistemas; la revisión, análisis, elaboración de criterios de revisión; la conformación de los grupos de usuarios y contribuyentes; la recepción de la información de usuarios y grupos de usuarios regularizados; la revisión y análisis de dicha información; las consideraciones para su integración el PUUC, y las conclusiones.

Se observó que, si bien los citados programas de trabajo se enfocan en la actualización del REPDA y del PUUC, resultan limitados como mecanismo para que en el mediano plazo, la totalidad de los usuarios y contribuyentes en materia de aguas nacionales y sus bienes públicos inherentes inscritos en el REPDA se integren en el módulo del PUUC, con el fin de asegurar la completitud de la información contenida en el PUUC, para que, efectivamente, se integre la base de datos única y consolidada de todos los usuarios y contribuyentes que deben dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales en materia de aguas nacionales y sus bienes públicos inherentes, por lo que persiste el área de mejora.

➤ **Análisis de la información del tipo de uso del agua registrada en el PUUC y el REPDA**

En el análisis de la base de datos "01 BD_PUUC_PreAudASF 23jul2024 _SCOF"¹⁵ que contiene los registros del PUUC, al cierre de 2023, el grupo auditor identificó que para los títulos de aguas nacionales se registraron diversos tipos de usos,¹⁶ sin que se correspondan con los establecidos en la LAN,¹⁷ en la Ley Federal de Derechos (LFD),¹⁸ y en el DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Aguas Nacionales.¹⁹

Lo anterior evidenció como área de mejora que la CONAGUA perfeccione el diseño de la "Guía para el Llenado del Padrón Único de Usuarios y Contribuyentes PUUC", así como de sus sistemas, con el fin de asegurar que los tipos de uso del agua que los usuarios y contribuyentes registren en el PUUC se correspondan con los establecidos en la LAN, en la

¹⁵ Información proporcionada por la Comisión Nacional del Agua, mediante el **oficio Núm. B00.1.00.01.300** del 25 de julio de 2024, en respuesta a la solicitud de información que realizó el grupo auditor mediante el oficio Núm. DGADDE/185/2024 del 1 de julio de 2024.

¹⁶ En la base de datos de PUUC, se registraron los tipos de usos "Uso Balnearios", "Uso Baño Público", "Uso Baño Público Uso comercial", "Uso Baño Público Uso Servicios", "Uso Celulosa y Papel", "Uso Celulosa y Papel Uso Industrial", "Uso Comercial", "Uso Comercial Uso Doméstico", "Uso Comercial Uso Industrial", "Uso Comercial Uso Industrial Uso Servicios", "Uso Comercial Uso Servicios", "Uso consumo humano", "Uso Doméstico", "Uso Doméstico Uso Hotelero", "Uso Doméstico Uso Industrial", "Uso Doméstico Uso Industrial Uso Servicios", "Uso Doméstico Uso Minería", "Uso Doméstico Uso Servicios", "Uso Hotelero", "Uso Hotelero Uso Servicios", "Uso Industrial", "Uso Industrial Uso Ingenio Azucarero", "Uso Industrial Uso Minería", "Uso Industrial Uso Servicios", "Uso Ingenio Azucarero", "Uso Ingenio Azucarero Uso Servicios", "Uso Minería", "Uso Minería Uso Servicios", "Uso Servicios", además de campos nulos y vacíos.

¹⁷ **Ley de Aguas Nacionales**, artículo 3, fracciones LIII, LIV, LVI al LX.

¹⁸ **Ley Federal de Derechos**, artículo 223.

¹⁹ **DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Aguas Nacionales**, transitorio décimo quinto.

LFD y en el DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Aguas Nacionales, con el fin de contar con información que posibilite verificar y fiscalizar el cumplimiento de obligaciones de los usuarios y contribuyentes en materia de aguas nacionales y sus bienes públicos inherentes. Al respecto, la CONAGUA acreditó los avances en la implementación del mecanismo de atención consistente en la actualización y perfeccionamiento de la citada guía, como se detalla en el apartado “Acciones para asegurar la confiabilidad de la información registrada por los usuarios y contribuyentes en el PUUC” del presente resultado, con lo que se atiende el área de mejora referente al registro de los tipos de uso del agua.

➤ **Interoperabilidad de los sistemas CONAGUA para efectos de la fiscalización y recaudación**

Respecto de la interoperabilidad de los sistemas de la CONAGUA, se observó que ésta se dio entre los sistemas de la plataforma Con@gua en Líne@ y el módulo del PUUC y que la interoperabilidad de dichos sistemas con el REPDA fue parcial, ya que el PUUC sólo contiene la información de los títulos de concesión, asignación y permisos de descarga que fueron autorizados e inscritos en REPDA, de aquellos contribuyentes que, a partir de 2019, con la puesta en operación de la plataforma Con@gua en Líne@, presentaron algún trámite mediante esta plataforma, sin contener la información de los titulares de concesiones, asignaciones y permisos de descarga registrados en el REPDA, que no han realizado ningún trámite.²⁰ Además, los contribuyentes son los que registran en el PUUC la información referente al Registro Federal de Contribuyentes (RFC), nombre, domicilio, y CURP; los datos del título de concesión, asignación o permisos de descarga, y el estatus administrativo actual del título de concesión, asignación y los permisos de descarga de aguas residuales. Al respecto, se identificó como área de mejora que la CONAGUA cuente con un mecanismo para verificar de manera sistematizada la consistencia de la información de los títulos de concesión, asignación y permisos de descarga que registran los contribuyentes, respecto de la contenida en el REPDA.

c) Actualización y confiabilidad de la información registrada en el PUUC

La CONAGUA informó que, desde 2019, implementó la actividad denominada “Relación de título o permisos al Registro Federal de Contribuyentes (RFC)” que tiene por objetivo “Vincular títulos al RFC para su visibilidad en Con@gua en Line@, ahora llamado Buzón del Agua y PUUC”, con lo cual se incorporaron 63,714 títulos de concesión, asignación y permisos de descarga al PUUC.²¹

²⁰ Información proporcionada por la Comisión Nacional del Agua, mediante los **oficios Núm. B00.1.00.01.267 y B00.1.00.01.292** del 11 de junio y 12 de julio de 2024, respectivamente, en respuesta a las solicitudes de información que realizó el grupo auditor mediante los oficios Núm. DGADDE/127/2024 y DGADDE/185/2024 del 27 de mayo y 1 de julio de 2024, respectivamente.

²¹ Información proporcionada por la Comisión Nacional del Agua, mediante el **oficio Núm. B00.1.00.01.292** del 12 de julio de 2024, en respuesta a la solicitud de información que realizó el grupo auditor mediante el oficio Núm. DGADDE/185/2024 del 1 de julio de 2024.

Además, la CONAGUA señaló que implementó la campaña denominada “Cultura contributiva para el cumplimiento de obligaciones fiscales” con el objetivo de “Captar a los concesionarios y asignatarios de primera inmatriculación (REPDA) en el ejercicio 2022, para el cumplimiento de sus obligaciones fiscales; a través de la cultura contributiva, en pro de la recaudación”,²² mediante la cual, en 2023, logró incorporar 1,190 nuevos contribuyentes al PUUC, que significaron el 23.0% de los 5,173 titulares de primera inmatriculación inscritos en el REPDA, en 2022.

Lo anterior refleja la importancia de que la CONAGUA fortalezca las acciones para incorporar en el PUUC a todos los concesionarios y asignatarios registrados en el REPDA.

➤ **Supervisión de la conformación y actualización del PUUC por parte de Organismos de Cuenca**

Se identificó que, en 2023, mediante memorandos, la Comisión comunicó a los 13 Organismos de Cuenca sobre la supervisión vía remota que realizaría, con el objetivo de “verificar las acciones de integración de expedientes, análisis de obligaciones de los contribuyentes incorporados al esquema de regularización, así como el seguimiento fiscal que se le da a municipios no incorporados al programa respecto del cumplimiento de sus obligaciones de pago, supervisar el cumplimiento de la elaboración de oficios de conciliación, solicitudes de retención y pago a la Comisión Nacional de Agua”.²³ Al respecto, la Comisión proporcionó las minutas de trabajo correspondientes a la supervisión remota y sus anexos;²⁴ en el análisis de la información, se identificó que contiene un anexo sobre el “Diagnóstico de los registros en el PUUC”, en el que los Organismos de Cuenca consignaron información referente al número de títulos de concesión, asignación, permisos de descarga y registros revisados, correspondiente a 387 contribuyentes municipales y organismos operadores, adheridos al programa de regularización Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN), registrados en el PUUC.

Lo anterior evidenció que las actividades de supervisión se enfocaron en verificar la consistencia de los datos de los contribuyentes ya registrados en el PUUC, sin promover la incorporación de aquéllos que, estando inscritos en el REPDA, no se han inscrito en dicho padrón como parte de un proceso de actualización y conformación del PUUC. Dicha situación muestra como área de mejora que la CONAGUA implemente acciones de coordinación con los Organismos de Cuenca, con el fin de incentivar a los usuarios en

²² Información proporcionada por la Comisión Nacional del Agua, mediante el **oficio Núm. B00.1.00.01.0148** del 26 de marzo de 2024, en respuesta a la solicitud de información que realizó el grupo auditor mediante el oficio Núm. OAED/DGADDE/030/2024 del 16 de febrero de 2024.

²³ Información proporcionada por la Comisión Nacional del Agua, mediante el **oficio Núm. B00.1.00.01.0092** del 8 de marzo de 2024, en respuesta a la solicitud de información que realizó el grupo auditor mediante el oficio Núm. OAED/DGADDE/030/2024 del 16 de febrero de 2024.

²⁴ **Id.**

materia de aguas nacionales y sus bienes públicos inherentes, inscritos en el REPDA, para que se incorporen al PUUC.

➤ **Acciones para asegurar la confiabilidad de la información registrada por los usuarios y contribuyentes en el PUUC**

La Comisión formuló la “Guía para el Llenado del Padrón Único de Usuarios y Contribuyentes PUUC” herramienta que apoya el cumplimiento de las obligaciones fiscales de los contribuyentes;²⁵ el grupo auditor comparó lo señalado en la guía respecto de los campos contenidos en el sistema Declar@gua, con lo que se identificó que la citada guía se encontró desactualizada porque algunos campos de registro del sistema presentaron discrepancias, con lo señalado en la guía. La Comisión indicó que “La nueva versión de la guía estará disponible próximamente en el portal web de CONAGUA. Se informará oportunamente sobre su publicación a través de los canales oficiales de la Comisión”.²⁶ Dicha situación evidenció como área de mejora que la CONAGUA actualice y publique la “Guía para el Llenado del Padrón Único de Usuarios y Contribuyentes PUUC” para que se corresponda con las funcionalidades y la interfaz del Sistema de Declaraciones y Pago Electrónicos Declar@gua.

Además, la Comisión informó que estableció una campaña de validación y actualización de datos en el PUUC;²⁷ al respecto, se observó que dicha campaña se enfocó en que los contribuyentes actualizaran o verificaran su información fiscal, sin validar la información de los títulos de concesión, asignación o permisos de descarga, respecto de los registros del REPDA.

Lo anterior evidenció como área de mejora que la CONAGUA perfeccione el diseño de la “Guía para el Llenado del Padrón Único de Usuarios y Contribuyentes PUUC”, así como el diseño de sus sistemas, con el fin de asegurar que se valide la información de los títulos de concesión, asignación o permisos de descarga que se registren en el PUUC, respecto de los registros del REPDA, con el fin de contar con información que posibilite verificar y fiscalizar el cumplimiento de obligaciones de los usuarios y contribuyentes en materia de aguas nacionales y sus bienes públicos inherentes.

Al respecto, en respuesta a la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares del día 28 de noviembre de 2024, la CGRF de la CONAGUA acreditó los avances en la implementación del mecanismo de atención de lo observado, consistentes en el “Programa de Trabajo Guías y Manuales de Trabajo” 2025, suscrito por el Subgerente de

²⁵ Id.

²⁶ Información proporcionada por la Comisión Nacional del Agua, mediante el **oficio Núm. B00.1.00.01.292** del 12 de julio de 2024, en respuesta a la solicitud de información que realizó el grupo auditor mediante el oficio Núm. DGADDE/185/2024 del 1 de julio de 2024.

²⁷ Información proporcionada por la Comisión Nacional del Agua, mediante el **oficio Núm. B00.1.00.01.267** del 11 de junio de 2024, en respuesta a la solicitud de información que realizó el grupo auditor mediante el oficio Núm. DGADDE/127/2024 del 27 de mayo de 2024.

Operación Recaudatoria de la CGRF, en el que se programaron actividades para la actualización y perfeccionamiento de la “Guía para el llenado del Padrón Único de Usuarios y Contribuyentes PUUC”, del manual “Declaración por concepto de Derechos por uso o aprovechamiento de Aguas Nacionales”, del manual “Declaración Sobrecuota de Tránsito de Aguas Nacionales para Uso Público Urbano”, de la “Guía de Disminuciones en declaraciones de Aguas Nacionales” y de la “Guía exenciones por concepto de uso, explotación y aprovechamiento de aguas nacionales”. Estas actividades consistieron en recabar información de los procesos, elaborar y enviar los proyectos para su autorización y dar seguimiento para su publicación,²⁸ por lo que se atiende el área de mejora.

2023-5-16B00-07-0102-07-001 **Recomendación**

Para que la Comisión Nacional del Agua, por medio de la Coordinación General de Recaudación y Fiscalización, la Gerencia del Registro Público de Derechos de Agua y los Organismos de Cuenca, defina e implemente un programa de trabajo para que, en el mediano plazo, la totalidad de los usuarios y contribuyentes en materia de aguas nacionales y sus bienes públicos inherentes inscritos en el Registro Público de Derechos del Agua (REPDA), se registren en el módulo del Padrón Único de Usuarios y Contribuyentes del Sistema de Declaraciones y Pago Electrónico Declar@gua, con el fin de asegurar la completitud de la información contenida en el Padrón Único de Usuarios y Contribuyentes, para que, efectivamente, integre la base de datos consolidada de todos los usuarios y contribuyentes que deben dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales en materia de aguas nacionales y sus bienes públicos inherentes; se fortalezca como el eje de información de los procesos relacionados con los trámites administrativos y fiscales, y facilite a las autoridades a cargo, la supervisión, fiscalización y seguimiento de las obligaciones administrativas y fiscales referentes a presentar la declaración y pagar los derechos y aprovechamientos de las aguas nacionales y sus bienes públicos inherentes, en términos de lo establecido en la Ley de Aguas Nacionales, artículos 9, párrafo quinto, fracción XXIX, 14 BIS 5, párrafo primero, fracciones XV y XVI, y 14 BIS 6, párrafo primero, fracciones II y IV; en el Código Fiscal de la Federación, artículo 31, párrafo primero; en el Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua, artículo 60, párrafo primero, fracciones II, incisos j) y k), XXIV, XXV, y XXVI; en el Manual de Integración, Estructura Orgánica y Funcionamiento de la Comisión Nacional del Agua, Sección “Descripción de Objetivos y Funciones”, Numeral “1.0.2 Coordinación General de Recaudación y Fiscalización”, Apartado “Funciones”, viñetas de la vigésima quinta a la vigésima séptima; en el Manual de Organización de la Coordinación General de Recaudación y Fiscalización, Sección “Descripción de Objetivos y Funciones”, Numeral “1.0.2. Coordinación General de Recaudación y Fiscalización”, Subnumeral “1.0.2.0.3. Subgerencia de Programación de la Fiscalización Nacional”, Apartado “Funciones”, viñetas séptima y décima, y en el ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control

²⁸ Información proporcionada por la Comisión Nacional del Agua, mediante el **oficio Núm. B00.1.00.01.-019** del 12 de diciembre de 2024, en respuesta a la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, realizada el 28 de noviembre de 2024.

Interno, Título Segundo "Modelo Estándar de Control Interno", Capítulos I "Estructura del Modelo", Disposición 9 "Normas Generales, Principios y Elementos de Control Interno", normas Segunda "Administración de Riesgos", Principio 6 "Definir Metas y Objetivos institucionales", Elementos de Control 6.01, 6.03, 6.05 y 6.06, y Tercera "Actividades de Control", párrafos primero y segundo, y III "Evaluación y Fortalecimiento del Sistema de Control Interno", Sección I "Evaluación del Sistema de Control Interno Institucional", Disposición 11 "De la evaluación del SCII", normas Tercera "Actividades de Control", Elemento de Control 14, y Cuarta "Informar y Comunicar", Elemento de Control 25, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de las medidas emprendidas.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2. Determinación de las zonas de disponibilidad de agua para efectos del pago de derechos sobre el agua

La Ley Federal de Derechos (LFD), artículo 222, señala que "Artículo 222. Están obligadas al pago del derecho sobre agua, las personas físicas y morales que usen, exploten o aprovechen aguas nacionales, bien sea de hecho o al amparo de títulos de asignación, concesión, autorización o permiso, otorgados por el Gobierno Federal, de acuerdo con la zona de disponibilidad de agua en que se efectúe su extracción". De lo anterior, se identifica que la determinación de las zonas de disponibilidad de agua (ZD) es un proceso en la gestión hídrica, que se relaciona con el cálculo, pago y cobro del derecho sobre el agua; proceso en el que le corresponde a la CONAGUA la publicación de los valores de las variables que integran la fórmula para la determinación de las ZD y de la zona que le corresponde a cada cuenca y acuífero.

En este contexto, en este resultado se evalúa la eficiencia con la que la CONAGUA determinó las ZD para efectos del pago de derechos sobre el agua correspondientes a 2023, conforme a los apartados siguientes: a) Proceso para la determinación de las zonas de disponibilidad de agua y b) Determinación de las zonas de disponibilidad vigentes en 2023.

a) Proceso para la determinación de las zonas de disponibilidad de agua

La CONAGUA informó que define a las zonas de disponibilidad como "el resultado de aplicar la metodología establecida (...) en el artículo 231 de la Ley Federal de Derechos, que tiene como objetivo reflejar la abundancia o escasez real del recurso hídrico en la cuenca o acuífero de donde se extrae, con el fin de conocer y establecer la cuota a cargo del

contribuyente por el uso, explotación o aprovechamiento del bien del dominio público de la Nación”.²⁹

Se identificó que, con base en lo mandatado en la LFD,³⁰ la Comisión debe: 1) definir los valores de las variables de los volúmenes de entrada y salida, así como los volúmenes comprometidos y disponibles de las cuencas y acuíferos; 2) aplicar la fórmula de la disponibilidad relativa en aguas superficiales y del índice de disponibilidad en aguas subterráneas, y 3) ubicar los resultados en los rangos definidos para cada una de las cuatro ZD, a fin de determinar el número de ZD que le corresponderá a cada cuenca y acuífero del país. Adicionalmente, la CONAGUA debe publicar los valores de las variables y de las ZD en el Diario Oficial de la Federación (DOF) y en su página de Internet.

Al respecto, se verificó que para determinar las ZD aplicables en 2023, la CONAGUA contó con los valores de las variables de la disponibilidad media anual del agua de septiembre de 2020 y los actualizó, a fin de publicar los valores de las variables que integran las fórmulas para calcular la disponibilidad relativa en cuencas y el índice de disponibilidad en acuíferos, en septiembre de 2022 (valores preliminares) y en febrero de 2023 (valores finales); asimismo, que publicó las ZD que correspondieron a las aguas superficiales y subterráneas (cuencas y acuíferos) del país, en septiembre de 2022 (ZD preliminares) y en marzo de 2023 (ZD finales).

b) Determinación de las zonas de disponibilidad vigentes en 2023

Se verificó que la Comisión utilizó las fórmulas establecidas en la LFD para calcular la disponibilidad relativa en cuencas y el índice de disponibilidad en acuíferos. En el análisis de los resultados de la disponibilidad relativa en cuencas se identificó que, en marzo de 2023, respecto de septiembre 2020, la disponibilidad relativa aumentó en 92 (12.1%) cuencas, disminuyó en 12 (1.6%) y no cambió en 653 (86.3%). En cuanto a los acuíferos, se observó que el índice de disponibilidad se incrementó en 473 (72.4%) y se mantuvo sin cambios en 180 (27.6%).

Las variaciones en la disponibilidad de agua impactaron en la determinación de las ZD de 2023, por lo que 6 cuencas³¹ y 120 acuíferos³² cambiaron a una clasificación de zona con mayor disponibilidad de agua, lo que implicó una menor cuota para efecto del pago de derechos. El número de cuencas y acuíferos clasificados por zonas de disponibilidad se muestra en las gráficas siguientes:

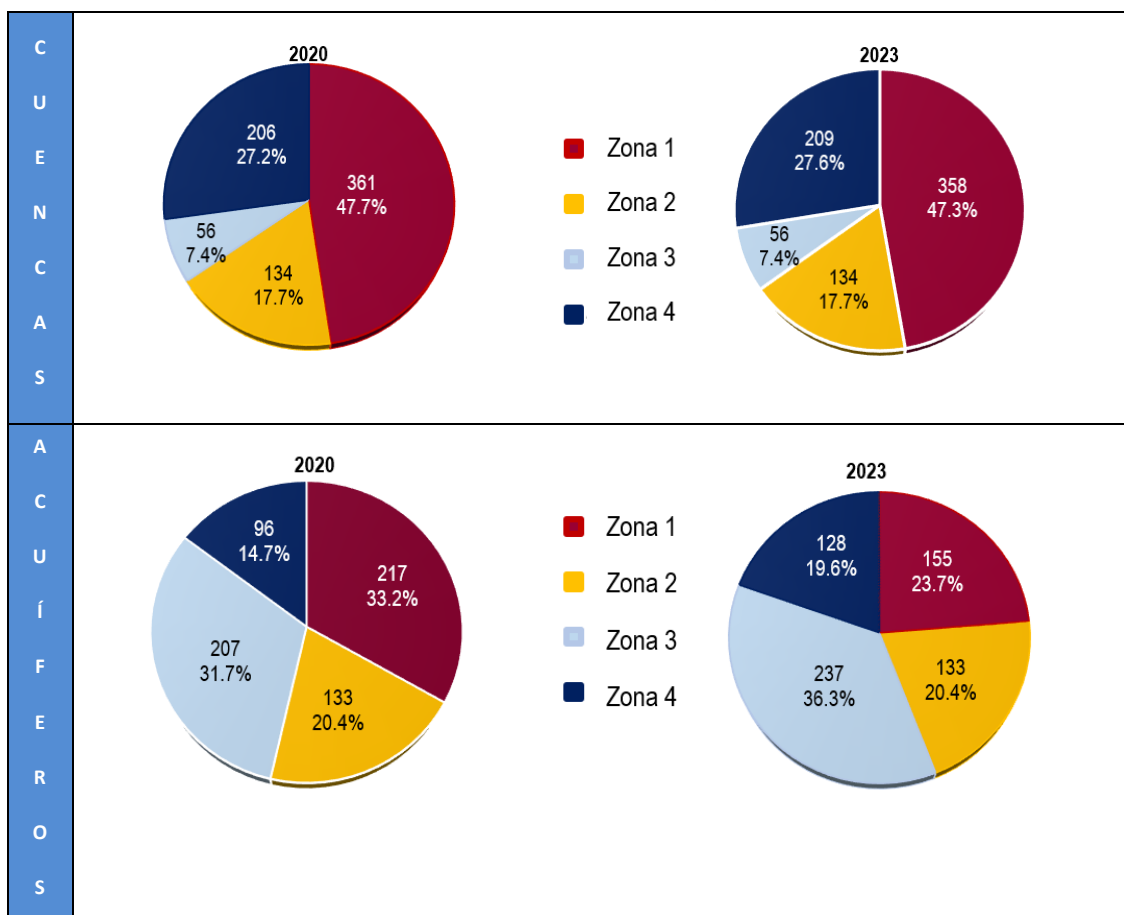
²⁹ Información proporcionada por la Comisión Nacional del Agua, mediante el **oficio Núm. B00.1.00.01.282** del 2 de julio de 2024, en respuesta a la solicitud de información que realizó el grupo auditor mediante el oficio Núm. DGADDE/138/2024 del 4 de junio de 2024.

³⁰ **Ley Federal de Derechos**, artículo 231.

³¹ Cuencas “Río Actopan”, en Hidalgo; “Río Alfajayucan”, en Hidalgo y Estado de México; “Río Tecolotán”, en Jalisco; “Río Elota” y “Río Presidio 2”, en Sinaloa, y “Río San Pedro”, en Sonora.

³² El 27.5% de los acuíferos que incrementaron su zona de disponibilidad, se encontraron en el estado de Chihuahua.

NÚMERO DE CUENCAS Y ACUÍFEROS POR ZONAS DE DISPONIBILIDAD 2020 Y2023
(Número de cuencas, número de acuíferos y porcentajes)



FUENTE: Elaborado por el grupo auditor con información de la Comisión Nacional del Agua [en línea], **Valores Preliminares de las variables que integran las fórmulas que establece el artículo 231 de la Ley Federal de Derechos, con los que cuenta la Comisión Nacional del Agua al mes de septiembre de 2022**, 13 de septiembre de 2022 [consulta: 5 de mayo de 2024], disponible en: <https://www.gob.mx/conagua/documentos/valores-preliminares-de-las-formulas-que-establece-el-art-231-de-la-ley-federal-de-derechos-con-los-que-cuenta-la-conagua-a-septiembre-2022>; del “**ACUERDO por el que se actualiza la disponibilidad media anual de agua subterránea de los 653 acuíferos de los Estados Unidos Mexicanos, mismos que forman parte de las regiones hidrológico-administrativas que se indican**”, DOF, 17 de septiembre de 2020; del “**ACUERDO por el que se actualiza la disponibilidad media anual de las aguas nacionales superficiales de las 757 cuencas hidrológicas que comprenden las 37 Regiones Hidrológicas en que se encuentra dividido los Estados Unidos Mexicanos**”, DOF, 21 de septiembre de 2020, y del “**ACUERDO por el que se dan a conocer las zonas de disponibilidad que corresponden a las cuencas y acuíferos del país para el ejercicio fiscal 2023, en términos del último párrafo del artículo 231 de la Ley Federal de Derechos vigente**”, DOF, 31 de marzo de 2023.

NOTA: La ZD 1 indica que la disponibilidad de agua está comprometida al máximo real, por lo que la disponibilidad del líquido es menor, y la ZD 4 indica que la disponibilidad de agua es abundante.

De lo anterior, se identificó que en 2023:

- 358 (47.3%) cuencas se encontraron en ZD 1; 134 (17.7%) en ZD 2; 56 (7.4%) en ZD 3, y 209 (27.6%) en ZD 4.
- 155 (23.7%) acuíferos se encontraron en ZD 1; 133 (20.4%) en ZD 2; 237 (36.3%) en ZD 3, y 128 (19.6%) en ZD 4.

Además, se encontró que las cuencas y acuíferos de Aguascalientes y la Ciudad de México se ubicaron en ZD 1, por lo que registraron una mayor escasez del recurso hídrico; en tanto que Quintana Roo y Tabasco fueron los únicos estados en los que todas sus cuencas³³ y acuíferos³⁴ fueron determinadas con una disponibilidad abundante (ZD 4).

3. Propuestas de cuotas aplicables a los derechos y aprovechamientos

Con objeto de revisar la eficiencia de la CONAGUA, en 2023, en el estudio de los montos recomendables para el cobro de derechos de agua, en la difusión de los derechos autorizados, y en la formulación de propuestas de cuotas aplicables a los aprovechamientos en materia de aguas nacionales, se examinaron los aspectos siguientes: a) Cuotas de derechos en materia de aguas nacionales y sus bienes públicos inherentes que percibe la CONAGUA, y b) Cuotas de aprovechamientos que percibe la CONAGUA.

a) Cuotas de Derechos en materia de aguas nacionales y sus bienes públicos inherentes que percibe la CONAGUA

La CONAGUA proporcionó la información de las cuotas de los derechos³⁵ de explotación, uso o aprovechamiento de las aguas nacionales y sus bienes públicos inherentes, así como de los servicios que prestó, correspondientes a 2023.³⁶

Respecto de la difusión de las cuotas actualizadas de los derechos, la CONAGUA sustentó que la CGRF, mediante el envío de correos electrónicos a los directores y subdirectores de

³³ 7 Cuencas: “Agua Dulce”, “Laguna Bacalar” y “Chunyaxche”, en Quintana Roo; “Río Escondido” y “Arroyo Azul”, las comparten Quintana Roo y Campeche, y “Yucatán” y “Chinchancanab”, las comparten Quintana Roo, Yucatán y Campeche.

³⁴ 8 Acuíferos: “Boca del Cerro”, “Centla”, “Huíanguillo”, “La Chontalpa”, “Los Ríos”, “Macuspana” y “Samaria-Cunduacán”, en Tabasco, y la “Sierra”, lo comparten Tabasco y Chiapas.

³⁵ Son las contribuciones por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público de la Nación, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público. Elaborado por el grupo auditor con base en el **Código Fiscal de la Federación**, artículo 2o, fracción IV, DOF, 31 de diciembre de 1981, última reforma el 12 de noviembre de 2021.

³⁶ Información proporcionada por la Comisión Nacional del Agua, mediante el **oficio Núm. B00.1.00.01.0092** del 8 de marzo de 2024, en respuesta a la solicitud de información que realizó el grupo auditor mediante el oficio Núm. OAED/DGADDE/030/2024 del 16 de febrero de 2024.

Recaudación y Fiscalización,³⁷ cumplió con la atribución de divulgar las cuotas de derechos aplicables para el año 2023, así como de dar a conocer la Resolución Miscelánea Fiscal aplicable a dicho ejercicio, en la cual se establecen las disposiciones de carácter general para los derechos federales provenientes de aguas nacionales.

Se identificó como área de mejora que la CONAGUA, con el concurso de los Organismos de Cuenca, lleve a cabo el estudio de los montos recomendables para el cobro de derechos de agua, incluyendo el cobro por extracción de aguas nacionales, descarga de aguas residuales y servicios ambientales vinculados con el agua y su gestión, para ponerlos a consideración de las autoridades correspondientes.

b) Cuotas de aprovechamientos que percibe la CONAGUA

La CONAGUA actualizó las cuotas para seis aprovechamientos correspondientes a: 1) Sistema Cutzamala; 2) Sistema de Pozos del Valle de México; 3) Conducción y entrega de agua por el Sistema de Pozos del Valle de México; 4) Acueducto Uxpanapa-La Cangrejera y Planta de Bombeo PB-3; 5) Acueducto del Distrito Industrial Marítimo Lázaro Cárdenas, y 6) Garantía de No Caducidad de Derechos de Aguas Nacionales. Para las cuotas de aprovechamientos de Suministro de agua en bloque a los Distritos de Riego, se identificó como área de mejora que la CONAGUA documente su actualización.

Asimismo, la Comisión formuló las propuestas de cuotas de siete aprovechamientos: 1) Sistema Cutzamala; 2) Sistema de Pozos del Valle de México; 3) Conducción y entrega de agua por el Sistema de Pozos del Valle de México; 4) Acueducto Uxpanapa-La Cangrejera y Planta de Bombeo PB-3; 5) Acueducto del Distrito Industrial Marítimo Lázaro Cárdenas; 6) Garantía de No Caducidad de Derechos de Aguas Nacionales, y 7) Suministro de agua en bloque a los Distritos de Riego.

Para seis aprovechamientos, la Comisión acreditó la información referente a las metodologías de cálculo, la documentación soporte y los costos de operación, mantenimiento y rehabilitación de los aprovechamientos, así como de los sueldos y salarios; la adquisición de materiales, suministros, bienes muebles e inmuebles; la reparación de maquinaria, equipo y mantenimiento; la vigilancia; la energía eléctrica, y los contratos de mantenimiento, rehabilitación y reposición de estructuras, estudios y proyectos. Para las cuotas de aprovechamientos de “Suministro de agua en bloque a Distritos de Riego”, se identificó como área de mejora que la CONAGUA cuente con la metodología, la documentación soporte, los datos de las variables y sus comportamientos que permitan establecer los costos.

En respuesta a la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares del día 28 de noviembre de 2024, la CGRF de la CONAGUA informó sobre el proceso para formular las propuestas de las cuotas de aprovechamiento de “Suministro de

³⁷ Id.

agua en bloque a Distritos de Riego”, en el cual la CGRF conjunta las propuestas de cuotas que resultan de un proceso interno que se lleva a cabo en cada Distrito de Riego del país.

Además, precisó que los usuarios agrícolas de los módulos que integran los Distritos de Riego, las unidades o sistemas de riego y juntas de agua con fines agropecuarios, proponen las cuotas de autosuficiencia destinadas a recuperar los costos derivados de la operación, conservación y mantenimiento de las obras de infraestructura hidroagrícola.

Al respecto, la Comisión sustentó que, con la finalidad de establecer actividades de control para asegurar que se sustente la metodología para la actualización y formulación de propuestas de las cuotas de aprovechamientos correspondientes al concepto de “Suministro de agua en bloque a los Distrito de Riego”, para las propuestas de cuota correspondientes a 2024, la Subdirección General de Infraestructura Hidroagrícola solicitó a los directores generales de los Organismos de Cuenca los documentos de las cuotas de autosuficiencia, para su revisión y envió a la CGRF, para su trámite ante la SHCP; que la CGRF solicitó a la Subdirección General de Infraestructura Hidroagrícola la documentación soporte de las cuotas de suministro de agua en bloque de los Distritos de Riego para el ejercicio fiscal 2024, y que la Subdirección General de Infraestructura Hidroagrícola remitió a la CGRF la información y soporte documental requerido para el trámite ante la SHCP de dichas cuotas,³⁸ por lo que se atiende el área de mejora.

Para tres de las seis propuestas de cuotas de aprovechamientos la CONAGUA definió escenarios. Se identificó como área de mejora que la CONAGUA establezca los criterios para elegir el escenario “III. Cuota considerando el presupuesto autorizado y el volumen estimado a suministrar en 2023” para los Sistemas Cutzamala y Conducción y entrega de agua por el sistema de Pozos del Valle de México, y el escenario “V. Cuota considerando la actualización por inflación” para el Sistema de Pozos del Valle de México, para su envió a la SHCP.

Al respecto, en respuesta a la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares del día 28 de noviembre de 2024, la Subgerencia Control de Obligaciones Fiscales de la CONAGUA informó que los criterios para proponer las cuotas del Sistema Cutzamala y Conducción y entrega de agua por el sistema de Pozos del Valle de México y Sistema de Pozos del Valle de México, se refieren a “maximizar los ingresos al grado que se permite recuperar los montos conforme al presupuesto autorizado por ambos sistemas durante el ejercicio fiscal 2023”. Asimismo, la Comisión precisó que las propuestas de cuotas se formulan con base en 5 escenarios: 1) propuesta de la Cuota actualizada conforme a la Ley de Ingresos de la Federación; 2) cuota considerando el presupuesto solicitado y el volumen estimado a suministrar; 3) cuota considerando el presupuesto autorizado el volumen estimado a suministrar; 4) cuota considerando el gasto ejercido en el año anterior

³⁸ Información proporcionada por la Comisión Nacional del Agua, mediante el **oficio Núm. B00.1.00.01.-019** del 12 de diciembre de 2024, en respuesta a la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, realizada el 28 de noviembre de 2024.

y el volumen estimado a suministrar en el año siguiente, y 5) cuota considerando actualización por la inflación (Banxico),³⁹ con lo que la CONAGUA sustentó que documentó los criterios para la definición de los escenarios de cuotas que remite a la SHCP, por lo que se atiende el área de mejora.

Además, se verificó que la CONAGUA, mediante la CGRF, divulgó las cuotas de derechos y aprovechamientos aplicables en 2023, tanto las actualizadas con base en lo dispuesto en la LIF, como las autorizadas por la SHCP, a fin de que se hicieran del conocimiento de los usuarios en la Región Hidrológica Administrativa.

2023-5-16B00-07-0102-07-002 **Recomendación**

Para que la Comisión Nacional del Agua, con el concurso de los Organismos de Cuenca, lleve a cabo el estudio de los montos recomendables para el cobro de derechos de agua, incluyendo el cobro por extracción de aguas nacionales, descarga de aguas residuales y servicios ambientales vinculados con el agua y su gestión, para ponerlos a consideración de las autoridades correspondientes, lo anterior considerando que el estudio de los montos recomendables genera información para valorar si se atiende lo establecido en la Ley de Aguas Nacionales, artículo 112 BIS, párrafo primero, fracciones I y II, en términos de lo establecido en la Ley de Aguas Nacionales artículo 9, párrafo quinto, fracción XXVIII, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de las medidas emprendidas.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

4. Fiscalización del cumplimiento de obligaciones de los contribuyentes

En este apartado se analiza la eficiencia de la CONAGUA, en 2023, en términos de los resultados de la CGRF y de los Organismos de Cuenca, en la fiscalización del cumplimiento de obligaciones de los usuarios y contribuyentes en materia de aguas nacionales y sus bienes públicos inherentes, por lo que se revisaron los aspectos siguientes: a) Planeación y programación de los actos de fiscalización; b) Ejecución de los actos de fiscalización; c) Resultados de los actos de fiscalización, y d) Mecanismos para que los contribuyentes regularicen su situación fiscal.

³⁹ Id.

a) Planeación y programación de los actos de fiscalización

➤ Selección de contribuyentes

Respecto de los criterios para determinar los contribuyentes candidatos a practicarles un acto de fiscalización, la Comisión señaló que “de manera mensual identifica un universo inicial de prospectos de candidatos para acciones de revisión, mediante la revisión de la información de las bases de datos de contribuyentes (Padrón Único de Usuarios y Contribuyentes y Registro Público de Derechos de Agua) y de declaraciones (Sistema de Declaraciones y Pago Electrónico Declar@gua) (...), ya sea para cumplir con las propuestas acordadas al Plan Anual de Trabajo de la Subgerencia de Auditorías Especiales o para cumplir con la propuesta de candidatos a enviar al SAT”.⁴⁰

La CONAGUA precisó que, para la citada identificación de contribuyentes candidatos a practicarles un acto de fiscalización, utiliza los criterios siguientes: periodo de revisión de pagos; tendencia de pagos trimestrales; monto promedio pagado de manera trimestral; patrones de ausencia de registros de pagos; estadística de los pagos de los contribuyentes, y estimación de la omisión.⁴¹ La Comisión señaló que una vez integrada la lista preliminar de candidatos, elabora una serie de indicadores⁴² y que para realizar la selección “los contribuyentes (...) serán ordenados de mayor a menor mediante el monto presuntivo de la omisión (de mayor a menor) y el periodo más antiguo de la omisión (de más antiguo a más reciente)”,⁴³ y precisó los criterios adicionales que utiliza para identificar el tipo de acto de fiscalización que se va a ejecutar.⁴⁴

Se identificó como área de mejora que la Comisión documente la aplicación de los criterios e indicadores para la identificación de contribuyentes candidatos a programar un acto de fiscalización, con el fin de fortalecer el proceso y disminuir el riesgo de discrecionalidad.

En relación con lo anterior, en respuesta a la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares del día 28 de noviembre de 2024, la CONAGUA informó que “a principios de 2024 se efectuaron diversas jornadas temáticas con los Organismos de Cuenca, (...), una de ellas se denominó ‘Consideraciones de la selección de candidatos’ en la cual se informó la nueva estrategia para el fortalecimiento de la fiscalización”,⁴⁵ y que como medida

⁴⁰ Información proporcionada por la Comisión Nacional del Agua, mediante el **oficio Núm. B00.1.00.01.0092** del 8 de marzo de 2024, en respuesta a la solicitud de información que realizó el grupo auditor mediante el oficio Núm. OAED/DGADDE/030/2024 del 16 de febrero de 2024.

⁴¹ **Id.**

⁴² **Id.**

⁴³ **Id.**

⁴⁴ **Id.**

⁴⁵ Información proporcionada por la Comisión Nacional del Agua, mediante el **oficio Núm. B00.1.00.01.-019** del 12 de diciembre de 2024, en respuesta a la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, realizada el 28 de noviembre de 2024.

de reforzamiento, en enero de 2025, emitirá un documento para instruir a las Direcciones de Recaudación y Fiscalización en los Organismos de Cuenca, para que integren las evidencias documentales de la selección de contribuyentes susceptibles de fiscalizar”.⁴⁶

➤ **Programación de actos de fiscalización**

La CONAGUA informó que, para 2023, programó iniciar 40 actos de fiscalización a contribuyentes para comprobar el cumplimiento de las obligaciones en materia de derechos, aprovechamientos, estímulos fiscales y accesorios de carácter federal por el uso, aprovechamiento o explotación de aguas nacionales y sus bienes públicos inherentes.⁴⁷

Respecto de los Organismos de Cuenca, las 13 direcciones de Recaudación y Fiscalización de dichos organismos informaron que, para 2023, no programaron nuevos actos de fiscalización y señalaron que “se dio prioridad al desahogo de procedimientos fiscales en proceso”.⁴⁸

b) Ejecución de los actos de fiscalización

En cuanto a la ejecución de actos de fiscalización, la CONAGUA proporcionó la base de datos denominada “N38yN40_BD Detalle Aud y Vis_SAE”; en el análisis de la citada base de datos, se identificó que contiene registros de los actos de fiscalización realizados por la CGRF, en el periodo 2012-2023,⁴⁹ como se muestra a continuación:

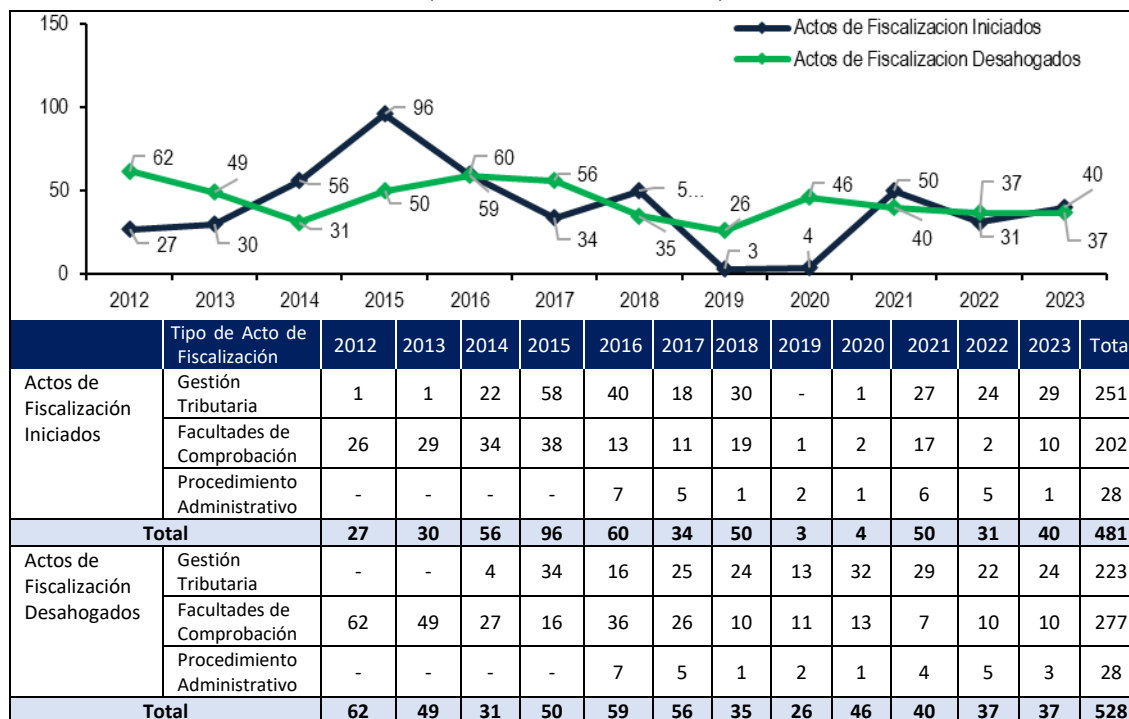
⁴⁶ **Id.**

⁴⁷ Información proporcionada por la Comisión Nacional del Agua, mediante el **oficio Núm. B00.1.00.01.-376** del 2 de octubre de 2024, en respuesta a la solicitud de información que realizó el grupo auditor mediante el oficio Núm. DGADDE/247/2024 del 6 de septiembre de 2024.

⁴⁸ **Id.**

⁴⁹ Información proporcionada por la Comisión Nacional del Agua, mediante el **oficio Núm. B00.1.00.01.267** del 11 de junio de 2024, en respuesta a la solicitud de información que realizó el grupo auditor mediante el oficio Núm. DGADDE/127/2024 del 27 de mayo de 2024.

ACTOS DE FISCALIZACIÓN REALIZADOS Y DESAHOGADOS POR LA COORDINACIÓN GENERAL DE RECAUDACIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CONAGUA, 2012-2023
(Número de actos de fiscalización)



FUENTE: Sintetizado por el grupo auditor con base en la información proporcionada por la Comisión Nacional del Agua, mediante el **oficio Núm. B00.1.00.01.267** del 11 de junio de 2024, en respuesta a la solicitud de información que realizó el grupo auditor mediante el oficio Núm. DGADDE/127/2024 del 27 de mayo de 2024.

NOTA: La diferencia entre el número de actos iniciados, respecto de los desahogados, en un mismo ejercicio, se debe a que se reportan actos desahogados que fueron iniciados en ejercicios anteriores. En los actos de fiscalización desahogados se identificaron 30 registros de actos de fiscalización, correspondientes a Gestión Tributaria, de los cuales omiten el año de desahogo, por lo que no fueron contabilizados.

En el análisis de la información, se identificó lo siguiente:

- En 2023, la Comisión inició 40 actos de fiscalización, de los cuales 29 correspondieron a gestión tributaria; 10 a facultades de comprobación, y 1 a un procedimiento administrativo; asimismo, desahogó 37 actos de fiscalización, de los que 24 correspondieron a gestión tributaria; 10 a facultades de comprobación, y 3 a procedimientos administrativos.
- Durante el periodo 2012-2023 la Comisión inició 481 actos de fiscalización, de los cuales 251 (52.2%) correspondieron a actos de gestión tributaria; 202 (42.0%) a facultades de comprobación, y 28 (5.8%) a procedimientos administrativos; en el mismo periodo, la CONAGUA desahogó 528 actos de fiscalización, de los que correspondieron 223 (42.2%) a gestión tributaria; 277 (52.5%) a facultades de comprobación, y 28 (5.3%) a procedimientos administrativos.

Respecto de los actos de fiscalización desahogados por las direcciones de Recaudación y Fiscalización de los Organismos de Cuenca, la CGRF proporcionó la información siguiente:⁵⁰

ACTOS DE FISCALIZACIÓN DESAHOGADOS POR LOS ORGANISMOS DE CUENCA DE LA CONAGUA, 2012-2023
(Número de actos de fiscalización desahogados)

Organismo de Cuenca	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	TOTAL
Península de Baja California	58	34	25	40	-	-	4	-	-	-	-	-	161
Noroeste	3	7	2	3	-	-	-	2	-	-	2	-	19
Pacífico Norte	52	39	28	49	-	2	14	14	-	1	8	9	216
Balsas	92	84	53	74	-	3	12	4	3	-	6	4	335
Pacífico Sur	13	2	7	-	1	1	1	-	1	1	-	4	31
Río Bravo	80	100	88	125	-	-	6	3	-	1	1	10	414
Cuencas Centrales del Norte	78	83	58	29	-	-	6	1	-	3	3	2	263
Lerma Santiago Pacífico	95	98	19	57	-	24	8	6	-	5	17	-	329
Golfo Norte	55	59	25	44	-	1	8	3	-	2	5	4	206
Golfo Centro	69	86	39	58	-	16	10	1	-	3	1	1	284
Frontera Sur	61	85	67	62	-	4	5	3	-	1	2	1	291
Península de Yucatán	26	28	10	13	-	20	4	-	-	3	18	-	122
Aguas del Valle de México	74	60	44	53	-	3	-	2	-	-	2	-	238
TOTAL	756	765	465	607	1	74	78	39	4	20	65	35	2,909

FUENTE: Sintetizado por el grupo auditor con base en la información proporcionada por la Comisión Nacional del Agua, mediante el **oficio Núm. B00.1.00.01.0148** del 26 de marzo de 2024, en respuesta a la solicitud de información que realizó el grupo auditor mediante el oficio Núm. OAED/DGADDE/030/2024 del 16 de febrero de 2024.

De acuerdo con lo informado por la CGRF, en 2023, las direcciones de Recaudación y Fiscalización de los Organismos de Cuenca desahogaron 35 actos de fiscalización.⁵¹ Asimismo, se identificó que, en el periodo 2012-2023, los Organismos de Cuenca realizaron 2,909 actos de fiscalización, al pasar de 756, en 2012, a 35, en 2023, lo que representó una disminución de 24.4% en promedio anual.

Al respecto, la CONAGUA señaló que este comportamiento se debió a que “el desahogo de los actos de fiscalización se encuentra vinculada a la asignación de los recursos

⁵⁰ Información proporcionada por la Comisión Nacional del Agua, mediante el **oficio Núm. B00.1.00.01.0148** del 26 de marzo de 2024, en respuesta a la solicitud de información que realizó el grupo auditor mediante el oficio Núm. OAED/DGADDE/030/2024 del 16 de febrero de 2024.

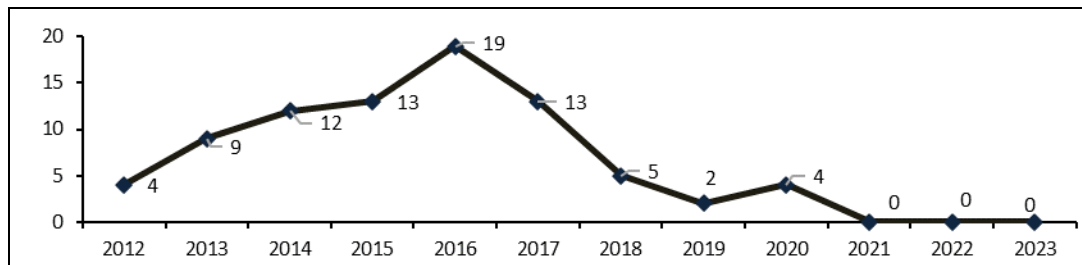
⁵¹ Información proporcionada por la Comisión Nacional del Agua, mediante el **oficio Núm. B00.1.00.01.-376** del 2 de octubre de 2024, en respuesta a la solicitud de información que realizó el grupo auditor mediante el oficio Núm. DGADDE/247/2024 del 6 de septiembre de 2024.

presupuestales, esto es, contar con recursos humanos financieros y materiales, para las acciones que conlleva la ejecución de lo establecido en el marco normativo de la materia. En ese sentido, en 2015 y 2019 hubo acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, por lo que se emprendieron una serie de medidas de racionalidad y disciplina presupuestaria, que impactaron a los Organismos de Cuenca en materia de servicios personales, reduciendo el número de plazas”.⁵² Además, la Comisión precisó que “en 2020, se publicó en el DOF, el ACUERDO por el que se establecen medidas preventivas que se deberían implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), en el cual se establecieron las medidas preventivas que se implementaron para la mitigación y control de los riesgos a la salud, entre ellas, suspender temporalmente las actividades del sector público que involucran el tránsito o desplazamiento de personas, así como lo correspondiente para las empresas y demás público en general, la cual estuvo vigente hasta mayo de 2023”.⁵³

➤ **Visitas domiciliarias**

La Comisión proporcionó la información estadística del número de visitas domiciliarias realizadas en el periodo 2012-2023 e informó que, en 2023, no realizó visitas a los contribuyentes,⁵⁴ como se muestra en la gráfica siguiente:

VISITAS DOMICILIARIAS REALIZADAS POR LA COORDINACIÓN GENERAL DE RECAUDACIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CONAGUA, 2012-2023
(Número de visitas)



FUENTE: Sintetizado por el grupo auditor con base en la información proporcionada por la Comisión Nacional del Agua, mediante el **oficio Núm. B00.1.00.01.0092** del 8 de marzo de 2024, en respuesta a la solicitud de información que realizó el grupo auditor mediante el oficio Núm. OAED/DGADDE/030/2024 del 16 de febrero de 2024.

⁵² **Id.**

⁵³ **Id.**

⁵⁴ Información proporcionada por la Comisión Nacional del Agua, mediante el **oficio Núm. B00.1.00.01.0092** del 8 de marzo de 2024, en respuesta a la solicitud de información que realizó el grupo auditor mediante el oficio Núm. OAED/DGADDE/030/2024 del 16 de febrero de 2024.

De lo anterior, se desprende como área de mejora que la Comisión, mediante la participación de su Titular en las sesiones de su Consejo Técnico,⁵⁵ realice las gestiones para abordar el tema de fortalecer la capacidad de la CGRF y de los Organismos de Cuenca, con el fin de incrementar el número de actos de fiscalización y llevar a cabo visitas domiciliarias para comprobar el cumplimiento de las obligaciones de los contribuyentes, responsables solidarios y demás obligados en materia de derechos, aprovechamientos, estímulos fiscales y accesorios de carácter federal que se generen por el uso, aprovechamiento o explotación de aguas nacionales y sus bienes públicos inherentes.

Al respecto, en respuesta a la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares del día 28 de noviembre de 2024, la CONAGUA informó que “de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo por el que se emiten Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, el Titular instalará y encabezará el Comité de Control y Desempeño Institucional (COCODI), en el que se precisarán, entre otros, como objetivos, el de Impulsar el establecimiento y actualización del SCII [Sistema de Control Interno Institucional], los principios y elementos de control, las acciones de mejora comprometidas en el PTCI [Programa de Trabajo de Control Interno] y acciones de control del PTAR [Programa de Trabajo de Administración de Riesgos], así como revisar el cumplimiento, entre ellos, el Avance de la Recaudación y, adoptar acuerdos que sirvan de apoyo al Consejo Técnico de este órgano administrativo desconcentrado, para la toma de decisiones”.⁵⁶

Además, proporcionó copia de las órdenes del día y de las actas de las sesiones ordinarias llevadas a cabo por el COCODI, así como por el Consejo Técnico, en 2023;⁵⁷ en la revisión de la información, se identificó que en el caso del COCODI, en 2023, éste dio seguimiento a los avances de la recaudación respecto de las metas programadas; a los actos de fiscalización desahogados, en proceso, programados y ejecutados, y a los créditos fiscales activos determinados por la CONAGUA y en proceso de cobro por el SAT, entre otros temas. En el caso del Consejo Técnico, se identificó que en sus sesiones se abordó lo referente a la aprobación de los informes de avances y resultados de los programas a cargo de la CONAGUA; los citados informes contienen un apartado de recaudación y fiscalización, en el cual se reportó información de los avances en la recaudación, respecto de las metas establecidas.

⁵⁵ La Ley de Aguas Nacionales, artículo 10, párrafo primero, establece: “Artículo 10.- El Consejo Técnico de ‘la Comisión’ estará integrado por las personas titulares de las Secretarías de Medio Ambiente y Recursos Naturales, quien lo presidirá; Hacienda y Crédito Público; de Bienestar; de Energía; de Economía; de Salud; y de Agricultura y Desarrollo Rural; así como del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua y de la Comisión Nacional Forestal.

⁵⁶ Información proporcionada por la Comisión Nacional del Agua, mediante el **oficio Núm. B00.1.00.01.-019** del 12 de diciembre de 2024, en respuesta a la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, realizada el 28 de noviembre de 2024.

⁵⁷ **Id.**

De lo anterior, si bien la CONAGUA demostró que, mediante el COCODI y el Consejo Técnico, dio seguimiento a los temas relacionados con la recaudación y fiscalización, en cuanto al avance en el alcance de metas programadas, éste resulta insuficiente como evidencia de que se analizó la necesidad de fortalecer la capacidad de la CGRF y de los Organismos de Cuenca, con el fin de incrementar el número de actos de fiscalización y realizar visitas domiciliarias para comprobar el cumplimiento de las obligaciones de los contribuyentes, responsables solidarios y demás obligados, en materia de derechos, aprovechamientos, estímulos fiscales y accesorios de carácter federal que se generen por el uso, aprovechamiento o explotación de aguas nacionales y sus bienes públicos inherentes, por lo que persiste el área de mejora.

➤ **Propuestas de contribuyentes a fiscalizar por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), en materia de aguas nacionales y bienes públicos inherentes**

Respecto de las propuestas de contribuyentes remitidas por la CONAGUA al SAT para que llevara a cabo el ejercicio de las facultades de comprobación en materia de derecho por el uso, explotación o aprovechamiento de las aguas nacionales, así como el derecho por el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público de la Nación, la Comisión informó que, durante el periodo 2012-2023, remitió 896 propuestas de contribuyentes por fiscalizar, de las que 121 correspondieron a 2023.⁵⁸

De las 121 propuestas remitidas, en 2023, el SAT inició procedimientos en 24, de las que 2 concluyeron sin observaciones, y de los 22 casos restantes, en 3 logró cobrar 1,334.8 miles de pesos.

c) Resultados de los actos de fiscalización

➤ **Créditos fiscales determinados por la CGRF y por los Organismos de Cuenca**

Se identificó que, en 2023, como resultado de los 34 actos de fiscalización concluidos por la CGRF, la Comisión determinó créditos fiscales a 9 contribuyentes por 50,440.4 miles de pesos (mdp), y recaudó 20,490.4 mdp por concepto de regularización de 21 contribuyentes.⁵⁹ Además, se observó que, en 2023, los Organismos de Cuenca determinaron créditos fiscales a 55 contribuyentes por un total de 630,402.0 mdp, y que se recaudaron 53,383.1 mdp por la regularización de 6 contribuyentes.

⁵⁸ Información proporcionada por la Comisión Nacional del Agua, mediante el **oficio Núm. B00.1.00.01.267** del 11 de junio de 2024, en respuesta a la solicitud de información que realizó el grupo auditor mediante el oficio Núm. DGADDE/127/2024 del 27 de mayo de 2024.

⁵⁹ **Id.**

Asimismo, la Comisión informó que los Organismos de Cuenca desahogaron 61 actos de fiscalización, cifra que difiere de los 35 informados por la CGRF,⁶⁰ sin que en la información se especificaran las causas. Lo anterior evidenció como área de mejora que la Comisión establezca acciones de control para asegurar la consistencia y confiabilidad de la información en materia de actos de fiscalización desahogados por los Organismos de Cuenca, a fin de fortalecer los sistemas de control y seguimiento que permitan la supervisión del ejercicio de las atribuciones fiscales de los Organismos de Cuenca.

Al respecto, en respuesta a la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares del día 28 de noviembre de 2024, la Comisión acreditó los avances en la implementación del mecanismo de control para asegurar la consistencia y confiabilidad de la información de los actos de fiscalización desahogados por los Organismos de Cuenca, consistentes en el “Formato Control OC” para el seguimiento de los actos de fiscalización, en el cual los Organismos de Cuenca deben registrar la información relacionada con el contribuyente a quién se le practicó el acto de fiscalización, la fecha de emisión del acto, las notificaciones realizadas, las prórrogas proporcionadas, los montos de créditos determinados, la circunscripción a la que pertenece el contribuyente y los títulos de concesión, asignación y permisos de descarga asociados a los créditos determinados.⁶¹ Además, acreditó que se instruyó a directores de Recaudación y Fiscalización de los Organismos de Cuenca para registrar la información de los actos de fiscalización en el citado formato, por lo que se atiende el área de mejora.⁶²

➤ **Créditos fiscales remitidos al SAT para el inicio del Procedimiento Administrativo de Ejecución**

En 2023, la CONAGUA remitió al SAT 53 solicitudes para hacer efectivos créditos fiscales, correspondientes a 14 contribuyentes, por un monto de 179,254.5 mdp. De los 14 contribuyentes, 9 presentaron medios de impugnación, asociados a 158,328.9 mdp, que significaron el 88.3% del total de créditos fiscales remitidos al SAT para su cobro. En ese año, los Organismos de Cuenca remitieron al SAT 314 solicitudes para el inicio del procedimiento administrativo de ejecución, correspondientes a 210 contribuyentes con la finalidad de hacer efectivos créditos fiscales por 231,993.8 mdp.

d) Mecanismos para que los contribuyentes regularicen su situación fiscal

La CONAGUA informó que, en 2023, emitió 2,411 cartas invitación, a fin de que los contribuyentes de aguas nacionales y sus bienes públicos inherentes regularizaran su

⁶⁰ Información proporcionada por la Comisión Nacional del Agua, mediante el **oficio Núm. B00.1.00.01.0148** del 26 de marzo de 2024, en respuesta a la solicitud de información que realizó el grupo auditor mediante el oficio Núm. OAED/DGADDE/030/2024 del 16 de febrero de 2024.

⁶¹ Información proporcionada por la Comisión Nacional del Agua, mediante el **oficio Núm. B00.1.00.01.-019** del 12 de diciembre de 2024, en respuesta a la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, realizada el 28 de noviembre de 2024.

⁶² Id.

situación fiscal, de las que 573 (23.8%) correspondieron a acciones específicas de la campaña nacional "Cultura contributiva para el cumplimiento de obligaciones fiscales" mediante la cual logró que 1,190 contribuyentes se registraran en el PUUC y 186 (15.6%) regularizaran su situación fiscal; y 1,838 (76.2%) cartas formaron parte de las actividades continuas de fomento a la cultura fiscal, con lo que logró que 326 (17.7%) contribuyentes regularizaran su situación fiscal.⁶³

Además, con el fin de incrementar la eficiencia en la recaudación de contribuciones, aprovechamientos y sus accesorios en materia de aguas nacionales y sus bienes públicos inherentes, la Comisión contó con el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN), como mecanismo de coordinación con los gobiernos estatales.

2023-5-16B00-07-0102-07-003 **Recomendación**

Para que la Comisión Nacional del Agua, por medio de la Coordinación General de Recaudación y Fiscalización, establezca actividades de control para asegurar que se documente la aplicación de los criterios e indicadores para la identificación de candidatos a programar y llevar a cabo un acto de fiscalización, con el fin de fortalecer el proceso y disminuir el riesgo de discrecionalidad, en términos de lo establecido en el Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua, artículos 60, párrafo primero, fracción IV, y 83, párrafo primero, fracción II; en el Manual de Integración, Estructura Orgánica y Funcionamiento de la Comisión Nacional del Agua, Sección "Descripción de Objetivos y Funciones", Numeral "1.0.2 Coordinación General de Recaudación y Fiscalización", Apartado "Funciones", viñetas segunda y cuarta, y en el ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, Título Segundo "Modelo Estándar de Control Interno", Capítulos I "Estructura del Modelo", Disposición 9 "Normas Generales, Principios y Elementos de Control Interno", norma Tercera "Actividades de Control", párrafos primero y segundo, y III "Evaluación y Fortalecimiento del Sistema de Control Interno", Sección I "Evaluación del Sistema de Control Interno Institucional", Disposición 11 "De la evaluación del SCII", normas Tercera "Actividades de Control", Elemento de Control 14, y Cuarta "Informar y Comunicar", Elemento de Control 25, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de las medidas emprendidas.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

⁶³ Información proporcionada por la Comisión Nacional del Agua, mediante el **oficio Núm. B00.1.00.01.273** del 18 de junio de 2024, en respuesta a la solicitud de información que realizó el grupo auditor mediante el oficio Núm. DGADDE/138/2024 del 4 de junio de 2024.

2023-5-16B00-07-0102-07-004 **Recomendación**

Para que la Comisión Nacional del Agua, por medio de la participación de su Titular en las sesiones de su Consejo Técnico, realice gestiones para abordar el tema de fortalecer la capacidad de la Coordinación General de Recaudación y Fiscalización y de los Organismos de Cuenca, con el fin de incrementar el número de actos de fiscalización y realizar visitas domiciliarias para comprobar el cumplimiento de las obligaciones de los contribuyentes, responsables solidarios y demás obligados en materia de derechos, aprovechamientos, estímulos fiscales y accesorios de carácter federal que se generen por el uso, aprovechamiento o explotación de aguas nacionales y sus bienes públicos inherentes, en términos de lo establecido en la Ley de Aguas Nacionales, artículos 9, párrafo quinto, fracción XXIX, 10, párrafos primero y segundo, 11, párrafo primero, fracción II, y 12 BIS 6, párrafo primero, fracción XXI; en el Código Fiscal de la Federación, artículos 41, párrafo primero, fracciones I y II, 42, párrafo primero, fracciones II y V, inciso b); en el Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua, artículos 60, párrafo primero, fracción IV, y 83, párrafo primero, fracción II; en el Manual de Integración, Estructura Orgánica y Funcionamiento de la Comisión Nacional del Agua, Sección "Descripción de Objetivos y Funciones", Numeral "1.0.2 Coordinación General de Recaudación y Fiscalización", Apartado "Funciones", viñeta cuarta, y en el ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, Título Segundo "Modelo Estándar de Control Interno", Capítulos I "Estructura del Modelo", Disposición 9 "Normas Generales, Principios y Elementos de Control Interno", normas Segunda "Administración de Riesgos", Principio 6 "Definir Metas y Objetivos institucionales", Elementos de Control 6.01, 6.03, 6.05 y 6.06, y Tercera "Actividades de Control", párrafos primero y segundo, y III "Evaluación y Fortalecimiento del Sistema de Control Interno", Sección I "Evaluación del Sistema de Control Interno Institucional", Disposición 11 "De la evaluación del SCII", normas Tercera "Actividades de Control", Elemento de Control 14, y Cuarta "Informar y Comunicar", Elemento de Control 25, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de las medidas emprendidas.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

5. Defensa de los intereses en los juicios administrativos y fiscales con los contribuyentes de aguas nacionales

En este resultado se identificó la eficiencia de la CONAGUA, en 2023, en la defensa de los intereses de la Federación en materia de juicios contenciosos administrativos, por lo que se revisó lo siguiente: a) Notificación al contribuyente de las resoluciones administrativas de los actos de fiscalización de la CONAGUA; b) Coordinación de la Subdirección General Jurídica y la Coordinación General de Recaudación y Fiscalización para proporcionar información que se requiera para el conocimiento de los asuntos impugnados, y c)

Resoluciones de los juicios contenciosos administrativos por parte del Tribunal Federal de Justicia Administrativa (TFJA).

a) Notificación al contribuyente de las resoluciones administrativas de los actos de fiscalización de la CONAGUA

Se identificó que, en 2023, de los 95 actos de fiscalización desahogados, la CONAGUA notificó las resoluciones a 91 contribuyentes por un monto de 590,835.5 mdp, y que 36 contribuyentes interpusieron un medio de impugnación ante el TFJA. Respecto de los recursos de revocación, la Comisión informó que en oficinas centrales se atendieron 16 recursos de revocación correspondientes a 4 contribuyentes, por un total de 98,250.4 mdp de créditos fiscales, de los cuales en todos los casos, la resolución que puso fin al recurso fue la confirmación del acto impugnado. En cuanto a los Organismos de Cuenca, la CONAGUA informó que se atendieron 11 recursos de revocación correspondientes a 5 contribuyentes, por un total de 37,577.1 mdp de créditos fiscales, de los cuales, en 10 casos la resolución que puso fin al recurso fue la confirmación del acto impugnado.⁶⁴

b) Coordinación de la Subdirección General Jurídica y la Coordinación General de Recaudación y Fiscalización para proporcionar información que se requiera para el conocimiento de los asuntos impugnados

La CONAGUA sustentó que la Subdirección General Jurídica y la CGRF establecieron coordinación para solicitar y proporcionar la información relacionada con “argumentos, criterios y comentarios, así como expedientes administrativos que contienen todas las actuaciones de la autoridad, para expresar los motivos legales mediante los cuales el TFJA deba confirmar o reconocer la validez del acto impugnado”.⁶⁵

c) Resoluciones de los juicios contenciosos administrativos por parte del Tribunal Federal de Justicia Administrativa (TFJA)

En 2023, la CONAGUA participó en la defensa legal de los intereses de la Federación en 88 juicios contenciosos administrativos por un monto de 1,642,419.5 mdp de créditos fiscales, de los cuales 34 juicios provinieron de las actividades de la CGRF, correspondientes a 149,667.0 mdp, y 54 juicios de las direcciones de Recaudación y Fiscalización de los Organismos de Cuenca, correspondientes a 1,492,752.5 mdp.

Respecto de los 34 juicios que resultaron de las actividades de la CGRF, 21 fueron iniciados en 2023 y 13 en años anteriores, que fueron atendidos por la Subdirección General Jurídica

⁶⁴ Información proporcionada por la Comisión Nacional del Agua, mediante el **oficio Núm. B00.1.00.01.-376** del 2 de octubre de 2024, en respuesta a la solicitud de información que realizó el grupo auditor mediante el oficio Núm. DGADDE/247/2024 del 6 de septiembre de 2024.

⁶⁵ Información proporcionada por la Comisión Nacional del Agua, mediante el **oficio Núm. B00.1.00.01.267** del 11 de junio de 2024, en respuesta a la solicitud de información que realizó el grupo auditor mediante el oficio Núm. DGADDE/127/2024 del 27 de mayo de 2024.

de la CONAGUA. De los 34 juicios, 25 (73.5%) se encontraron en trámite y 9 (26.5%) concluidos. De los 9 juicios concluidos, en 4 se logró la validez de las resoluciones emitidas por la CGRF asociadas a 5,377.3 mdp de créditos fiscales. La Comisión sustentó que la CGRF contó con mecanismos para analizar los criterios que consideró el TFJA para otorgar la sentencia favorable al medio de impugnación interpuesto por los contribuyentes, con la intención de ser considerados y fortalecer la procedencia de los actos que se encuentran en proceso o próximos a emitirse.⁶⁶

En cuanto a los 54 juicios administrativos atendidos por los Organismos de Cuenca, 20 (37.0%) se encontraron en trámite y 34 (63.0%) concluidos. De los 34 juicios concluidos, en 18 se obtuvo la validez de las resoluciones asociadas a 136,102.7 mdp de créditos fiscales. Asimismo, el TFJA sentenció la nulidad lisa y llana en 16 juicios asociados a un monto de 143,189.5 mdp de créditos fiscales; se identificó como área de mejora que la Comisión establezca mecanismos de control para documentar los memorandos mediante los cuales comunicó a las direcciones de Recaudación y Fiscalización de los Organismos de Cuenca las sentencias definitivas de los juicios de nulidad, que posibilite identificar los motivos por los que el Tribunal dictó la sentencia de nulidad. Además, se tiene como área de mejora que la Comisión cuente con un proceso para que las direcciones de Asuntos Jurídicos de los Organismos de Cuenca comuniquen las sentencias y la conclusión de los juicios de nulidad a las direcciones de Recaudación y Fiscalización, para analizar las cuestiones y criterios que consideró el tribunal para otorgar la sentencia favorable al medio de impugnación interpuesto por los contribuyentes, e implementar mecanismos de retroalimentación para que sean considerados en los actos de fiscalización que se encuentran en proceso o próximos a emitirse, a fin de fortalecer la tramitación y la emisión de los próximos o futuros actos.⁶⁷

Al respecto, en respuesta a la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares del día 28 de noviembre de 2024, la CONAGUA señaló que considera que en la atención de la recomendación “participe también la Subdirección General Jurídica, a fin de que ésta, en relación con la Coordinación General de Recaudación y Fiscalización instruyan a los directores de Organismos de Cuenca, para que establezcan un proceso entre sus direcciones de Asuntos Jurídicos y de Recaudación y Fiscalización que permita la comunicación eficaz respecto de las sentencias y conclusiones de los juicios en materia fiscal”.⁶⁸

⁶⁶ Información proporcionada por la Comisión Nacional del Agua, mediante el **oficio Núm. B00.1.00.01.275** del 25 de junio de 2024, en respuesta a la solicitud de información que realizó el grupo auditor mediante el oficio Núm. DGADDE/127/2024 del 27 de mayo de 2024.

⁶⁷ **Id.**

⁶⁸ Información proporcionada por la Comisión Nacional del Agua, mediante el **oficio Núm. B00.1.00.01.-019** del 12 de diciembre de 2024, en respuesta a la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, realizada el 28 de noviembre de 2024.

2023-5-16B00-07-0102-07-005 Recomendación

Para que la Comisión Nacional del Agua, mediante la Subdirección General Jurídica y la Coordinación General de Recaudación y Fiscalización, instruya a los directores de Organismos de Cuenca, para que establezca un proceso entre sus direcciones de Asuntos Jurídicos y de Recaudación y Fiscalización que permita la comunicación eficaz respecto de las sentencias y conclusiones de los juicios de nulidad en materia fiscal, para analizar las cuestiones y criterios que consideró el Tribunal Federal de Justicia Administrativa para otorgar la sentencia favorable al medio de impugnación interpuesto por los contribuyentes, e implementar mecanismos de retroalimentación para que sean considerados en los actos de fiscalización que se encuentran en proceso o próximos a emitirse para fortalecer la tramitación y la emisión de los próximos o futuros actos, en términos de lo establecido en el Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua, artículos 14, párrafo primero, fracción XI, 43, párrafo primero, fracción III, 60, párrafo primero, fracción XVI, 78, párrafo primero, fracción XI, y 83, párrafo primero, fracción II, y en el ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, Título Segundo "Modelo Estándar de Control Interno", Capítulos I "Estructura del Modelo", Disposición 9 "Normas Generales, Principios y Elementos de Control Interno", norma Tercera "Actividades de Control", párrafos primero y segundo, y III "Evaluación y Fortalecimiento del Sistema de Control Interno", Sección I "Evaluación del Sistema de Control Interno Institucional", Disposición 11 "De la evaluación del SCII", normas Tercera "Actividades de Control", Elemento de Control 14, y Cuarta "Informar y Comunicar", Elemento de Control 25, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de las medidas emprendidas.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

6. Administración de recursos asociados a la recaudación y fiscalización

En el presente resultado, en la vertiente de economía, se analiza el comportamiento del presupuesto asignado por la CONAGUA a las áreas responsables de la recaudación y fiscalización de derechos y aprovechamientos de aguas nacionales, en 2023, asociado al cumplimiento de objetivos y metas de los programas federales en materia de recaudación, aprobadas en el Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF), y los consignados en el Programa Nacional Hídrico (PNH) 2020-2024.

La Comisión informó que "mediante el programa presupuestario (Pp) P001 'Conducción de las Políticas Hídricas' se le asignó presupuesto a la Coordinación General de Recaudación y

Fiscalización”,⁶⁹ área que tiene el objetivo de “Diseñar, establecer, coordinar y supervisar estrategias para eficientar la recaudación y fiscalización de contribuciones y aprovechamientos en materia de aguas nacionales con el fin de fomentar su uso sustentable”, de acuerdo con lo establecido en el “Manual de Integración, Estructura Orgánica y Funcionamiento de la Comisión Nacional del Agua”.⁷⁰ En el caso del presupuesto de los Organismos de Cuenca y Direcciones Locales asociado a las actividades de recaudación y fiscalización, la Comisión informó que se identificó que el presupuesto modificado fue de 672.5 miles de pesos, en 2023.⁷¹

En cuanto a la CGRF, en respuesta a la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares del día 28 de noviembre de 2024, la Gerencia de Recursos Financieros de la CONAGUA informó que, en 2023, la CGRF tuvo un presupuesto original de 53,699.2 mdp; modificado de 1,281.6 mdp, y ejercido de 1,281.6 mdp.⁷² Asimismo, precisó que cuenta con el Sistema Institucional SAI (Sistema de Administración Integral) con el que da seguimiento al presupuesto asignado y ejercido.⁷³

Por lo que se refiere a los objetivos y metas en materia de recaudación en los que incide la gestión de la CGRF, en el análisis del “Avance en los Indicadores de Programas presupuestarios de la Administración Pública Federal” de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) del Pp P001, se identificó que dicho programa se alineó con el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, eje 2 “Política Social” y con el Programa Sectorial de Medio Ambiente y Recursos Naturales 2020-2024, objetivo prioritario 1 “Promover la conservación, protección, restauración y aprovechamiento sustentable de los ecosistemas y su biodiversidad con enfoque territorial y de derechos humanos, considerando las regiones bioculturales, a fin de mantener ecosistemas funcionales que son la base del bienestar de la población”.⁷⁴

Se identificó que, en la MIR 2023 del Pp P001, en materia de recaudación, se estableció un objetivo de actividad con el indicador “Recaudación alcanzada para la gestión integrada y

⁶⁹ Información proporcionada por la Comisión Nacional del Agua, mediante el **oficio Núm. B00.1.00.01.364** del 23 de septiembre de 2024, en respuesta a la solicitud de información que realizó el grupo auditor mediante el oficio Núm. DGADDE/247/2024 del 6 de septiembre de 2024.

⁷⁰ Información proporcionada por la Comisión Nacional del Agua, mediante el **oficio Núm. B00.1.00.01.0092** del 8 de marzo de 2024, en respuesta a la solicitud de información que realizó el grupo auditor mediante el oficio Núm. OAED/DGADDE/030/2024 del 16 de febrero de 2024.

⁷¹ Información proporcionada por la Comisión Nacional del Agua, mediante el **oficio Núm. B00.1.00.01.364** del 23 de septiembre de 2024, en respuesta a la solicitud de información que realizó el grupo auditor mediante el oficio Núm. DGADDE/247/2024 del 6 de septiembre de 2024.

⁷² Información proporcionada por la Comisión Nacional del Agua, mediante el **oficio Núm. B00.1.00.01.-017** del 11 de diciembre de 2024, en respuesta a la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, realizada el 28 de noviembre de 2024.

⁷³ **Id.**

⁷⁴ Secretaría de Hacienda y Crédito Público, **Cuenta de la Hacienda Pública Federal, 2023**, México, Tomo III, Información Programática, Sector 16, Medio Ambiente y Recursos Naturales, Avance en los Indicadores de Programas presupuestarios de la Administración Pública Federal.

sustentable del agua” con la meta de 25,700.0 millones de pesos.⁷⁵ Además, en el PNH 2020-2024, en el indicador 5.1 “Recaudación de la CONAGUA a precios corrientes” definido para evaluar el objetivo prioritario 5 “Mejorar las condiciones para la gobernanza del agua a fin de fortalecer la toma de decisiones y combatir la corrupción” del citado programa, se estableció la meta de 25,000.0 millones de pesos.⁷⁶ En cuanto al resultado, la Comisión reportó que, en 2023, recaudó 27,013.3 millones de pesos, cifra mayor que la meta de 25,700.0 millones de pesos,⁷⁷ en 5.1%.

Al analizar el presupuesto aprobado, modificado y ejercido por la CONAGUA en el Pp P001 se observó lo siguiente:

PRESUPUESTO APROBADO, MODIFICADO Y EJERCIDO POR LA CONAGUA EN EL PROGRAMA PRESUPUESTARIO P001, 2023
(Miles de pesos y porcentajes)

Unidad responsable/ Programa	Aprobado (a)	Modificado (b)	Ejercido (c)	Variación del presupuesto ejercido respecto del aprobado	
				Absoluta d=(c-a)	Porcentual ((c/a)-1) * 100
P001 "Conducción de las políticas públicas"	75,380.7	11,398.1	11,398.1	-63,982.6	-84.9

FUENTE: Elaborado por el grupo auditor con base en el documento de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, **Cuenta de la Hacienda Pública Federal, 2023**, México, Tomo III, Información Programática, Sector 16, Medio Ambiente y Recursos Naturales, Gasto por Categoría Programática.

La Comisión reportó que, en 2023, ejerció 11,398.1 mdp en el Pp P001, monto igual al modificado, e inferior en 84.9 % respecto del aprobado de 75,380.7 mdp. Se observó que la reducción del presupuesto modificado, respecto del original, no afectó el logro de la meta de recaudación aprobada en el PEF 2023 y consignada en el PNH 2020-2024.

7. Recaudación de derechos y aprovechamientos

Con el objetivo de constatar la eficacia con la que, en 2023, la CONAGUA cumplió con las metas de recaudación por el uso, explotación y aprovechamiento de aguas nacionales y sus bienes públicos inherentes, así como por los permisos de descargas, en el presente resultado se analiza lo siguiente: a) Estimación de las metas de recaudación; b) Resultado de recaudación; c) Contribuyentes que presentaron la declaración por el uso, aprovechamiento y explotación de las aguas nacionales y sus bienes públicos inherentes, respecto de los registrados en el PUUC y en el REPDA; d) Confiabilidad de la información registrada en el Sistema de Declaraciones y Pago Electrónicos Declar@gua; e) Acciones para mejorar la eficiencia recaudatoria; f) Supervisión y evaluación de la operación recaudatoria de los

⁷⁵ Id.

⁷⁶ DOF, 30 de diciembre de 2020.

⁷⁷ Información proporcionada por la Comisión Nacional del Agua, mediante el **oficio Núm. B00.1.00.01.267** del 11 de junio de 2024, en respuesta a la solicitud de información que realizó el grupo auditor mediante el oficio Núm. DGADDE/127/2024 del 27 de mayo de 2024.

Organismos de Cuenca, y g) Manuales y guías de apoyo para realizar la declaración de los derechos y aprovechamientos de las aguas nacionales y sus bienes públicos inherentes.

a) Estimación de las metas de recaudación

Por lo que se refiere a la estimación de las metas de recaudación, la CONAGUA remitió la ficha técnica del indicador denominado “5.1 Recaudación de la CONAGUA en precios corrientes” definido para evaluar el Objetivo 5 del PNH 2020-2024.

Además, la CONAGUA remitió la información de las metas y los resultados de la recaudación de los Organismos de Cuenca y Direcciones Locales, de 2023, conforme se muestran a continuación:

METAS Y RESULTADOS DE LA RECAUDACIÓN DE ORGANISMOS DE CUENCA Y DIRECCIONES LOCALES, 2023
(Miles de pesos y porcentajes)

	Meta (Miles de pesos)	Recaudación (Miles de pesos)	Cumplimiento (%)
Organismos de Cuenca	25,700,000.0	27,013,303.4	105.1
Direcciones Locales	8,380,400.0	8,429,935.1	100.6

FUENTE: Sintetizado por el grupo auditor con base en información proporcionada por la Comisión Nacional del Agua, mediante el **oficio Núm. B00.1.00.01.-378** del 3 de octubre de 2024, en respuesta a la solicitud de información que realizó el grupo auditor mediante el oficio Núm. DGADDE/261/2024 del 19 de septiembre de 2024.

Se identificó como área de mejora que la entidad fiscalizada documente la metodología o memoria de cálculo utilizada para la definición de las metas de recaudación de 2023 y que elabore estudios y análisis económicos por concepto de recaudación, con el fin de estimar las metas anuales de recaudación de la propia CONAGUA, de los Organismos de Cuenca y de las Direcciones Locales.

Lo anterior con el fin de implementar un proceso de definición de las metas anuales de recaudación riguroso, transparente, y basado en un análisis sólido, lo que contribuirá a una mejor gestión de los recursos y al cumplimiento de los objetivos institucionales en la materia.

En respuesta a la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares del día 28 de noviembre de 2024, la CGRF de la CONAGUA informó que “a partir del establecimiento de la meta de recaudación de 2024”, dicha coordinación por medio “de la Subgerencia de Control de Obligaciones Fiscales, lleva a cabo un seguimiento en el desempeño de la recaudación por concepto para cada uno de los Organismos de Cuenca” mediante diversas actividades de control; que “el establecimiento de la meta de recaudación 2024, obedeció a un comportamiento histórico de la recaudación por concepto de cada uno de los Organismos de Cuenca, de acuerdo a su circunscripción territorial y al domicilio fiscal”; que “una vez que se tiene la meta calendarizada de manera mensual, es enviada por correo electrónico a los Organismos de Cuenca conforme a su Circunscripción Territorial para que se mantengan en condiciones de llevar a cabo las acciones necesarias

para el cumplimiento de su meta”, y que “para la estimación de la meta de recaudación de 2025, además de los elementos señalados, se complementará con lo siguiente:” la retroalimentación del cumplimiento de la meta de recaudación proporcionada por los Organismos de Cuenca a lo largo de 2024; la expectativa de inflación al 2025 estimada por el Banco de México; los proyectos estratégicos considerados en el PNH 2024-2023, y las reformas a la Ley Federal de Derechos 2025.⁷⁸ Lo informado por la CGRF resulta insuficiente para sustentar el establecimiento formal de una metodología para la estimación de las metas anuales de recaudación, por lo que persiste el área de mejora.

b) Resultado de recaudación

La Comisión reportó que, en 2023, recaudó 27,013,303.4 mdp, cifra mayor que la meta de 25,700,000.0 mdp, en 5.1%. Del total de 27,013,303.4 mdp recaudados, el 77.3% (20,869,500.6 mdp) correspondió a derechos, y el 20.6% (5,570,907.2 mdp) a aprovechamientos.⁷⁹

c) Contribuyentes que presentaron la declaración por el uso, aprovechamiento y explotación de las aguas nacionales y sus bienes públicos inherentes, respecto de los registrados en el PUUC y en el REPDA

La CONAGUA proporcionó la base de datos “02 BD_ PyNPagos 2023_PreAudASF 05MAR2024”,⁸⁰ que contiene los registros de 22,781 contribuyentes que, en 2023, presentaron la declaración por el uso, aprovechamiento y explotación de las aguas nacionales y sus bienes públicos inherentes.

Al comparar los registros contenidos en la base de datos “02 BD_ PyNPagos 2023_PreAudASF 05MAR2024”,⁸¹ que contiene los registros de los contribuyentes que presentaron declaración en 2023, con la base de datos “01 BD_PUUC_PreAudASF 23jul2024 _SCOF”,⁸² que concentra los registros del PUUC, y con la base de datos

⁷⁸ Información proporcionada por la Comisión Nacional del Agua, mediante el **oficio Núm. B00.1.00.01.-019** del 12 de diciembre de 2024, en respuesta a la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, realizada el 28 de noviembre de 2024.

⁷⁹ Información proporcionada por la Comisión Nacional del Agua, mediante el **oficio Núm. B00.1.00.01.267** del 11 de junio de 2024, en respuesta a la solicitud de información que realizó el grupo auditor mediante el oficio Núm. DGADDE/127/2024 del 27 de mayo de 2024.

⁸⁰ Información proporcionada por la Comisión Nacional del Agua, mediante el **oficio Núm. B00.1.00.01.0148** del 26 de marzo de 2024, en respuesta a la solicitud de información que realizó el grupo auditor mediante el oficio Núm. OAED/DGADDE/030/2024 del 16 de febrero de 2024.

⁸¹ **Id.**

⁸² Información proporcionada por la Comisión Nacional del Agua, mediante el **oficio Núm. B00.1.00.01.300** del 25 de julio de 2024, en respuesta a la solicitud de información que realizó el grupo auditor mediante el oficio Núm. DGADDE/185/2024 del 1 de julio de 2024.

“TITULOS_INSCRITOS_REPDA_DIC23”,⁸³ que contiene los registros de los títulos inscritos en el REPDA, se identificó que de los 22,781 contribuyentes que, en 2023, presentaron la declaración por el uso, aprovechamiento y explotación de las aguas nacionales y sus bienes públicos inherentes, 19,657 se encontraron asociados a un título registrado en el REPDA, y 3,124 no lo estuvieron.

➤ **Número de contribuyentes que realizaron pagos**

Se identificó que de los 22,781 contribuyentes que, en 2023, presentaron declaración en materia de aguas nacionales y sus bienes públicos inherentes, 19,704 (86.5%) realizaron pagos.

d) Confiabilidad de la información registrada en el Sistema de Declaraciones y Pago Electrónicos Declar@gua

La CONAGUA proporcionó la base de datos denominada “02 BD_ PyNPagos 2023_PreAudASF 05MAR2024”,⁸⁴ que contiene los registros de los contribuyentes que presentaron la declaración por el uso, aprovechamiento y explotación de las aguas nacionales y sus bienes públicos inherentes, en 2023.

En el análisis de los 418,613 registros contenidos en la citada base de datos, se identificó que en 6,690 registros de títulos de concesión, asignación o permisos de descarga la situación de su título permanece sin especificar; en 167 el número de anexos con los que contó el título se desconoce; en 236 no se registró la zona de disponibilidad; en 228 la cuota correspondiente para el pago de derechos permanece sin señalar; en 47,569 el volumen concesionado está ausente; en 286 no mostró el volumen declarado; en 38,292 no se registró el tipo de uso que se le dio a las aguas nacionales, y en 2,064 se establecieron los valores “0”, “4”, “6”, “9” y “.”.

Lo anterior reveló como área de mejora que la CONAGUA perfeccione el diseño de la “Guía para el Llenado del Padrón Único de Usuarios y Contribuyentes PUUC” y del Manual de Apoyo para el uso del Sistema de Declaraciones y Pago Electrónico “Declar@gua”, así como el diseño del propio sistema, para incluir controles que favorezcan a que los contribuyentes ingresen la totalidad de la información requerida en los diferentes conceptos; que permitan identificar discrepancias entre la información declarada y los datos registrados en el REPDA o en otros sistemas de la Comisión, y automatizar tareas de revisión y análisis sobre la consistencia y completitud de la información que registren los contribuyentes, con el fin de fortalecer la operación del Sistema de Declaraciones y Pago Electrónico “Declar@gua” para

⁸³ Información proporcionada por la Comisión Nacional del Agua, mediante el **oficio Núm. B00.1.00.01.0207** del 23 de abril de 2024, en respuesta a la solicitud de información que realizó el grupo auditor mediante el oficio Núm. OAED/DGADDE/120/2024 del 4 de abril de 2024.

⁸⁴ Información proporcionada por la Comisión Nacional del Agua, mediante el **oficio Núm. B00.1.00.01.0148** del 26 de marzo de 2024, en respuesta a la solicitud de información que realizó el grupo auditor mediante el oficio Núm. OAED/DGADDE/030/2024 del 16 de febrero de 2024.

garantizar la integridad y exactitud de la información proporcionada por los contribuyentes al momento de presentar sus declaraciones. El mecanismo acreditado por la CONAGUA para la atención de esta área de mejora se consigna en el resultado núm. 1 del presente informe.

e) Acciones para mejorar la eficiencia recaudatoria

➤ **Regularización de la situación fiscal de los contribuyentes**

Respecto de la regularización de la situación fiscal de los contribuyentes, la CONAGUA informó que 1,838 contribuyentes requerían regularizar su situación fiscal en cumplimiento de sus obligaciones fiscales, en 2023.⁸⁵ Al respecto, se identificó que 22,781 contribuyentes cumplieron con su obligación fiscal de presentar su declaración, en 2023, que significaron el 23.7% del total de 96,051 contribuyentes registrados en el PUUC, con lo cual 73,270 (76.3%) contribuyentes quedaron sin presentar su declaración por lo que, de acuerdo con lo señalado por la Comisión, al incumplir con su declaración y ser omisos, requerirían regularizar su situación fiscal.⁸⁶ En cuanto a las acciones para que los contribuyentes regularizaran su situación fiscal, la CONAGUA informó que emitió 2,411 cartas invitación,⁸⁷ que representaron una cobertura del 0.7%, respecto de los 348,965 titulares de concesiones, asignaciones y permisos de descarga registrados en el REPDA que no se encontraron registrados en el PUUC, en 2023, para efecto de dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales. Por lo que se refiere a los resultados del envío de las 2,411 cartas invitación, el grupo auditor identificó que 512 contribuyentes se regularizaron,⁸⁸ lo que representó una tasa de eficiencia del 21.2%.

⁸⁵ Información proporcionada por la Comisión Nacional del Agua, mediante el **oficio Núm. B00.1.00.01.-378** del 3 de octubre de 2024, en respuesta a la solicitud de información que realizó el grupo auditor mediante el oficio Núm. DGADDE/261/2024 del 19 de septiembre de 2024.

⁸⁶ Información proporcionada por la Comisión Nacional del Agua, mediante el **oficio Núm. B00.1.00.01.0148** del 26 de marzo de 2024, en respuesta a la solicitud de información que realizó el grupo auditor mediante el oficio Núm. OAED/DGADDE/030/2024 del 16 de febrero de 2024.

⁸⁷ Información proporcionada por la Comisión Nacional del Agua, mediante el **oficio Núm. B00.1.00.01.273** del 18 de junio de 2024, en respuesta a la solicitud de información que realizó el grupo auditor mediante el oficio Núm. DGADDE/138/2024 del 4 de junio de 2024.

⁸⁸ Información proporcionada por la Comisión Nacional del Agua, mediante el **oficio Núm. B00.1.00.01.0148** del 26 de marzo de 2024, en respuesta a la solicitud de información que realizó el grupo auditor mediante el oficio Núm. OAED/DGADDE/030/2024 del 16 de febrero de 2024.

➤ **Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal**

Respecto de los pagos efectuados por medio de la retención a los recursos del FORTAMUN, la Comisión informó que recaudó un importe de 2,921,723.6 mdp, en 2023, que representaron el 10.8% de los 27,013,303.4 mdp recaudados en ese ejercicio.⁸⁹

f) Supervisión y evaluación de la operación recaudatoria de los Organismos de Cuenca

Se identificó que, en 2023, la Comisión, mediante memorandos, comunicó a los 13 Organismos de Cuenca sobre la supervisión vía remota que realizaría con el objetivo de “verificar las acciones de integración de expedientes, análisis de obligaciones de los contribuyentes incorporados al esquema de regularización, así como el seguimiento fiscal que se le da a municipios no incorporados al programa respecto del cumplimiento de sus obligaciones de pago, supervisar el cumplimiento de la elaboración de oficios de conciliación, solicitudes de retención y pago a la Comisión Nacional de Agua”. Asimismo, se observó que en los acuerdos referentes a la operación recaudatoria se consignó que los Organismos de Cuenca deben continuar con el programa de regularización (FORTAMUN), seguir otorgando apoyo a contribuyentes incorporados y no incorporados sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, dar seguimiento al cumplimiento de pagos y al seguimiento de los créditos determinados pendientes de enviar al SAT.⁹⁰

De lo anterior, se desprende que la supervisión realizada por la CONAGUA se enfocó a los municipios y organismos operadores incorporados y no incorporados al programa de regularización FORTAMUN, sin abarcar la regularización de los titulares de concesiones, asignaciones y permisos de descarga registrados en el REPDA, en términos de promover que se registren en el PUUC para efecto de dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales, lo que evidenció un área de mejora, referente a que la Comisión fortalezca la supervisión y evaluación de la operación recaudatoria que realizan dichos organismos, así como de los sistemas y procedimientos a su cargo, con el fin de contar con información para proponer medidas que incidan en una labor más proactiva de dichos organismos en la recaudación.

Al respecto, en respuesta a la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares del día 28 de noviembre de 2024, la CGRF de la CONAGUA remitió el programa de trabajo para la campaña de difusión denominada “Cultura contributiva para el cumplimiento de obligaciones fiscales” para el ejercicio fiscal 2025, suscrito por el

⁸⁹ Información proporcionada por la Comisión Nacional del Agua, mediante el **oficio Núm. B00.1.00.01.-378** del 3 de octubre de 2024, en respuesta a la solicitud de información que realizó el grupo auditor mediante el oficio Núm. DGADDE/261/2024 del 19 de septiembre de 2024.

⁹⁰ Información proporcionada por la Comisión Nacional del Agua, mediante el **oficio Núm. B00.1.00.01.0092** del 8 de marzo de 2024, en respuesta a la solicitud de información que realizó el grupo auditor mediante el oficio Núm. OAED/DGADDE/030/2024 del 16 de febrero de 2024.

Subgerente de Operación Recaudatoria, en el que se programaron las actividades referentes a solicitar a la Gerencia del REPDA la base de datos general con toda la información de los concesionarios y asignatarios de primera inmatriculación del ejercicio 2024; a recibir respuesta de la Gerencia del REPDA; a identificar a los contribuyentes por circunscripción, a efecto de asignarlos a los Organismos de Cuenca y Direcciones Locales correspondientes; a elaborar y enviar el memorando de la campaña de difusión denominada “Cultura contributiva para el cumplimiento de obligaciones fiscales” 2025, a las direcciones y enlaces de Área de Recaudación y Fiscalización de los Organismos de Cuenca y Direcciones Locales para su conocimiento y efectos procedentes, y a solicitar los resultados de la citada campaña a las direcciones y enlaces de Área de Recaudación y Fiscalización de los Organismos de Cuenca y Direcciones Locales.⁹¹

Asimismo, la Comisión indicó que “a partir de 2024 se realizaron visitas presenciales a once Organismos de Cuenca, en donde además del seguimiento del Programa de Regularización en términos de la Ley de Coordinación Fiscal, se supervisó el ejercicio de las atribuciones fiscales de las personas públicas titulares de las direcciones de Recaudación en relación con el seguimiento de los siguientes tópicos: actos de fiscalización, orientación a contribuyentes, seguimiento a controversias (juicios de nulidad, amparos), operación recaudatoria, seguimiento a las metas de recaudación, así como aquellas actividades que, durante la realización de la supervisión, se llegasen a advertir”;⁹² además, se precisó que la “Coordinación General tiene programada la realización de visitas de supervisión para el ejercicio 2025, empero, dicha actividad se encontrará sujeta a las disposiciones en materia de austeridad y de control presupuestario que emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público”.⁹³

Lo informado por la Comisión resulta insuficiente como evidencia de las acciones para fortalecer la supervisión y evaluación de la operación recaudatoria que realizan los Organismos de Cuenca, así como de los sistemas y procedimientos a su cargo, en cuanto a su participación en promover la regularización de los titulares de concesiones, asignaciones y permisos de descarga registrados en el REPDA para que se registren en el PUUC, por lo que persiste el área de mejora.

g) Manuales y guías de apoyo para realizar la declaración de los derechos y aprovechamientos de las aguas nacionales y sus bienes públicos inherentes

La declaración y el pago de contribuciones y aprovechamientos en materia de aguas nacionales y sus bienes públicos inherentes debe realizarse por medio del Sistema de Declaraciones y Pago Electrónico Declar@gua, por lo que la Comisión formuló el manual

⁹¹ Información proporcionada por la Comisión Nacional del Agua, mediante el **oficio Núm. B00.1.00.01.-019** del 12 de diciembre de 2024, en respuesta a la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, realizada el 28 de noviembre de 2024.

⁹² **Id.**

⁹³ **Id.**

“Declaración por concepto de Derechos por uso o aprovechamiento de Aguas Nacionales”, el manual “Declaración Sobrecuota de Tránsito de Aguas Nacionales para Uso Público Urbano”, la “Guía de Disminuciones en declaraciones de Aguas Nacionales” y la “Guía exenciones por concepto de uso, explotación y aprovechamiento de aguas nacionales” como material de apoyo para que los contribuyentes realicen su declaración y efectúen sus pagos.

Se identificó que el manual “Declaración por concepto de Derechos por uso o aprovechamiento de Aguas Nacionales” presenta oportunidades de actualización ya que no coinciden algunos campos de registro solicitados en el Sistema Con@gua en Línea@, referentes a datos generales del contribuyente, medios de contacto y domicilio fiscal; además, omite la referencia a la implementación de la Norma Mexicana NOM-AA-179-SCFI-2018 “Medición de los Volúmenes de Aguas Nacionales Usados, Explotados o Aprovechados”. Se observó que en la “Guía de Disminuciones en declaraciones de Aguas Nacionales” se hace referencia a la disminución del pago por el cumplimiento de la NOM-127-SSA1-1994 “Salud ambiental, agua para uso y consumo humano-Límites permisibles de calidad y tratamientos a que debe someterse el agua para su potabilización”; no obstante, dicha Norma Oficial Mexicana quedó sin efectos en 2023, con la entrada en vigor de la “Norma Oficial Mexicana NOM-127-SSA1-2021, Agua para uso y consumo humano. Límites permisibles de la calidad del agua”.

Lo anterior evidenció como área de mejora que la CONAGUA actualice y publique el “Manual: Declaración de Aguas Nacionales”, el “Manual: Declaración sobre Cuota de Tránsito de Aguas Nacionales para Uso Público Urbano”, la “Guía: Disminución de Aguas Nacionales” y la “Guía: Exenciones de Aguas Nacionales” que son materiales de apoyo para los contribuyentes. El mecanismo acreditado por la Comisión para la atención de esta área de mejora se consigna en el resultado núm. 1 del presente documento.

2023-5-16B00-07-0102-07-006 **Recomendación**

Para que la Comisión Nacional del Agua, por medio de la Coordinación General de Recaudación y Fiscalización, establezca actividades de control para documentar, de manera detallada, la metodología para la estimación de las metas anuales de recaudación, así como para asegurar que se formulen estudios y análisis económicos por concepto de recaudación para estimar las metas anuales de dicha Comisión, de los Organismos de Cuenca y Direcciones Locales, con el fin de implementar un proceso de definición de las metas anuales de recaudación riguroso, transparente, y basado en un análisis sólido, lo que contribuirá a una mejor gestión de los recursos y al cumplimiento de los objetivos institucionales en la materia, en términos de lo establecido en el Manual de Organización de la Coordinación General de Recaudación y Fiscalización, sección “Descripción de Objetivos y Funciones”, numeral “1.0.2. Coordinación General de Recaudación y Fiscalización”, subnumeral “1.0.2.0.0.6. Subgerencia de Control de Obligaciones Fiscales”, apartado “Funciones”, viñetas sexta y octava, y en el ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, Título Segundo “Modelo Estándar de Control Interno”, Capítulo I “Estructura del Modelo”,

Disposición 9 "Normas Generales, Principios y Elementos de Control Interno", norma Segunda "Administración de Riesgos", Principio 6 "Definir Metas y Objetivos institucionales", Elementos de Control 6.01, 6.03, 6.05 y 6.06, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de las medidas emprendidas.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2023-5-16B00-07-0102-07-007 Recomendación

Para que la Comisión Nacional del Agua, por medio de la Coordinación General de Recaudación y Fiscalización, fortalezca la supervisión y evaluación de la operación recaudatoria que realizan los Organismos de Cuenca, así como de los sistemas y procedimientos a su cargo, en cuanto a su participación en promover la regularización de los titulares de concesiones, asignaciones y permisos de descarga registrados en el Registro Público de Derechos de Agua (REPGA) para que se registren en el Padrón Único de Usuarios y Contribuyentes (PUUC) para efecto de dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales, así como respecto del cumplimiento de sus metas de recaudación, con el fin de contar con información para proponer medidas que incidan en una labor más proactiva de dichos organismos en la recaudación, en términos de lo establecido en la Ley de Aguas Nacionales, artículos 9, párrafo quinto, fracción XXIX, y 12 BIS 6, párrafo primero, fracción XX; en el Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua, artículos 60, párrafo primero, fracciones I y XIII, 73, párrafo primero, fracción XXXII, y 83, párrafo primero, fracción I; en el Manual de Integración, Estructura Orgánica y Funcionamiento de la Comisión Nacional del Agua, sección "Descripción de Objetivos y Funciones", numeral "1.0.2 Coordinación General de Recaudación y Fiscalización", apartados "Objetivo" y "Funciones", viñeta décimo tercera, y en el ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, Título Segundo "Modelo Estándar de Control Interno", Capítulos I "Estructura del Modelo", Disposición 9 "Normas Generales, Principios y Elementos de Control Interno", norma Tercera "Actividades de Control", párrafos primero y segundo, y III "Evaluación y Fortalecimiento del Sistema de Control Interno", Sección I "Evaluación del Sistema de Control Interno Institucional", Disposición 11 "De la evaluación del SCII", norma Tercera "Actividades de Control", Elementos de Control 14, y Cuarta "Informar y Comunicar", Elemento de Control 25, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de las medidas emprendidas.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

8. Destino de los recursos recaudados

En este resultado se evalúa la eficacia de la CONAGUA en términos del destino los recursos obtenidos por la recaudación para programas de mejoramiento de la gestión hídrica, instalación de dispositivos de medición y obras de infraestructura hidráulica, conforme a la normativa aplicable, en 2023.

Destino de los recursos recaudados por concepto de derechos por la explotación, uso o aprovechamiento de las aguas nacionales.

La CONAGUA informó que los recursos recaudados por el pago de derechos de las aguas nacionales, en 2023, se destinaron a los programas y conceptos siguientes:

DESTINO ESPECÍFICO DE LOS RECURSOS RECAUDADOS POR LA CONAGUA, 2023
(Miles de pesos)

Destino específico del recurso recaudado	Monto	Objetivo del recurso
Programa de Devolución de Aprovechamientos Pp: U007 "Devolución de Aprovechamientos"	3,204,981.8	Mediante el Proyecto de Saneamiento del Valle de México, mejorar la eficiencia hidráulica en los sistemas de agua potable, alcantarillado y saneamiento.
Programa de Devolución de Derechos (PRODDER) Pp: U001 "Programa de Devolución de Derechos"	1,201,533.2	Asignar a las entidades federativas, municipios, organismos públicos y empresas privadas, contribuyentes del derecho, los recursos recaudados por la explotación, uso o aprovechamiento de las aguas nacionales, como subsidio e incentivo para la realización de acciones de mejoramiento de eficiencia y de infraestructura de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales.
Planta de Tratamiento de Atotonilco Pp: G010 "Gestión integral y sustentable del agua"	1,028,235.0	Tratar aguas provenientes de la Ciudad de México y enviarlas saneadas al Valle de Tula para el riego de cultivos.
Programa de Saneamiento de Aguas Residuales (PROSANEAR) Pp: U008 "Saneamiento de Aguas Residuales"	916,894.6	Mejorar la calidad de las aguas residuales, ya sea mediante cambios en los procesos productivos o para el control o tratamiento de las descargas, a fin de no rebasar los límites permisibles de contaminantes, establecidos en la Ley, y mantener o mejorar la calidad de sus descargas de aguas residuales.
Fondo Forestal Mexicano Pp: S219 "Desarrollo Forestal Sustentable para el Bienestar"	300,000.0	Desarrollo y operación de Programas por Pago de Servicios Ambientales. Estos recursos ampliarán el presupuesto que se asigne a la Comisión Nacional Forestal.
Distritos de Riego	104,101.9	Impulsar la cultura del pago por suministro de agua en bloque en los Distritos de Riego y mejorar la infraestructura de riego.
Aparatos de medición, tecnificación y su instalación	154,563.9	Instalación de aparatos de medición y tecnificación.
Total	6,910,310.4	

FUENTE: Sintetizado por el grupo auditor con información proporcionada por la Comisión Nacional del Agua, mediante los **oficios Núm. B00.1.00.01.0092, B00.1.00.01.0207, B00.1.00.01.273 y B00.1.00.01 364**, del 8 de marzo, 23 de abril, 18 de junio y 23 de septiembre de 2024, respectivamente, en respuesta a la solicitud de información que realizó el grupo auditor mediante los oficios Núm. OAED/DGADDE/030/2024 y OAED/DGADDE/120/2024 del 16 de febrero y 4 de abril de 2024, respectivamente, y elaborado por el grupo auditor con base en la **Ley Federal de Derechos**, artículos 223, apartados A, párrafos primero y tercero, B, párrafo primero, fracción I, párrafos primero y tercero y C, 224-A, párrafo primero, fracción I, párrafo primero, 231-A, párrafo primero, 279, párrafos primero y segundo, 281-A, párrafo primero, DOF, 31 de diciembre de 1981, reforma publicada el 13 de noviembre de 2023; en el **PRESUPUESTO de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023**, artículo 36, DOF, 28 de noviembre de 2022; en los **LINEAMIENTOS para la asignación de recursos para acciones de mejoramiento de eficiencia y de infraestructura de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales de acuerdo al contenido del artículo 231-A de la Ley Federal de Derechos**, DOF, 20 de octubre de 2016; en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, **Cuenta de la Hacienda Pública Federal, 2023**, México, 2024, Tomo III, Información Programática, Sector 16, Medio Ambiente y Recursos Naturales, Gasto por Categoría Programática; en la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales [en línea], **La planta de tratamiento de aguas residuales Atotonilco beneficiará a más de 700 mil personas de la región**, 5 de junio de 2013, [consulta: 10 de octubre de 2024], disponible en: <https://www.gob.mx/semarnat/es/articulos/la-planta-de-tratamiento-de-aguas-residuales-atotonilco-beneficiara-a-mas-de-700-mil-personas-de-la-region-183707>; en la Comisión Nacional del Agua [en línea] **Diagnóstico del Programa Presupuestario U007 "Devolución De Aprovechamientos"**, marzo de 2022, [consulta: 28 de mayo de 2024], disponible en: <https://www.gob.mx/conagua/documentos/diagnosticos-de-programas-presupuestarios-299007>.

Se observó que, en 2023, la Comisión destinó 6,910,310.4 mdp a programas para el mejoramiento de la gestión hídrica, que representaron el 25.6% de los 27,013,303.4⁹⁴ mdp recaudados en dicho ejercicio.

Por lo que se refiere a la Ley Federal de Derechos, artículo 231-A, párrafo segundo, establece “Artículo 231-A. Los ingresos que se obtengan por la recaudación del derecho a que se refiere el apartado B, fracción I del artículo 223 de esta Ley por concepto de trasvase de aguas nacionales en términos del diverso 223-Bis de la presente Ley, se destinarán a la Comisión Nacional del Agua, para la realización de programas que contemplen acciones de restauración, rescate y preservación de acuíferos y cuencas de la zona o región exportadora”. Al respecto, la CONAGUA informó que el monto recaudado, en 2023, por dicho concepto fue de 55,932.3 mdp.⁹⁵

- **Programa de Devolución de Derechos (PRODDER)**

La CONAGUA reportó en la Cuenta Pública 2023 que solicitó a la SHCP la autorización de 3,005,016.8 mdp para la devolución de derechos a 603 prestadores de servicios participantes en el PRODDER, de los que autorizó 2,601,471.8 mdp (86.6%), y la Tesorería de la Federación transfirió 1,201,533.2 mdp, lo que representó el 40.0% del monto solicitado, para otorgarlos a 225 prestadores de servicios beneficiarios del PRODDER, en 2023.⁹⁶

En cuanto a la integración del número de prestadores de servicios de agua potable y los montos, la CONAGUA proporcionó información referente al PRODDER por medio de 33 bases de datos y una tabla en formato PDF que enviaron los Organismos de Cuenca y las Direcciones Locales,⁹⁷ las cuales contienen la información del número de contribuyentes que solicitaron inscribirse al programa y de los recursos solicitados, dictaminados, autorizados y transferidos de los prestadores de servicios de agua potable que participaron en el programa; además, la Comisión señaló los montos globales de los recursos dictaminados, aprobados y transferidos,⁹⁸ los cuales presentaron inconsistencias con las bases de datos proporcionadas, con lo reportado en la Cuenta Pública 2023 ni con el Padrón de Beneficiarios del PRODDER publicado por la CONAGUA.

⁹⁴ Información proporcionada por la Comisión Nacional del Agua, mediante el **oficio Núm. B00.1.00.01.0092** del 8 de marzo de 2024, en respuesta a la solicitud de información que realizó el grupo auditor mediante el oficio Núm. OAED/DGADDE/030/2024 del 16 de febrero de 2024.

⁹⁵ **Id.**

⁹⁶ Secretaría de Hacienda y Crédito Público, **Cuenta Pública 2023**, México, Tomo III, Información Programática, Sector 16, Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Avance en los Indicadores de los Programas presupuestarios de la Administración Pública Federal.

⁹⁷ Información proporcionada por la Comisión Nacional del Agua, mediante los **oficios Núm. B00.1.00.01.273** y **B00.1.00.01.282** del 18 de junio y 2 de julio de 2024, respectivamente, en respuestas a la solicitud de información que realizó el grupo auditor mediante el oficio Núm. DGADDE/138/2024 del 4 de junio de 2024.

⁹⁸ Información proporcionada por la Comisión Nacional del Agua, mediante el **oficio Núm. B00.1.00.01.273** del 18 de junio de 2024, en respuesta a la solicitud de información que realizó el grupo auditor mediante el oficio Núm. DGADDE/138/2024 del 4 de junio de 2024.

- **Programa de Saneamiento de Aguas Residuales (PROSANEAR)**

La CONAGUA reportó en la Cuenta Pública 2023 que solicitó a la SHCP la autorización de 198 solicitudes de contribuyentes para su inscripción al programa, de las que le autorizó 78 solicitudes por un monto de 916.9 millones de pesos.⁹⁹

En cuanto a la integración del número de contribuyentes y los montos, la CONAGUA proporcionó información referente al PROSANEAR por medio de 30 bases de datos y una tabla en formato PDF, que enviaron los Organismos de Cuenca y las Direcciones Locales,¹⁰⁰ las cuales contienen información del número de contribuyentes que solicitaron inscribirse al programa, y de los recursos solicitados, autorizados y transferidos; dichos datos presentaron inconsistencias con lo reportado en la Cuenta Pública 2023 ni con el Padrón de Beneficiarios del PROSANEAR publicado por la CONAGUA.

Lo anterior mostró como área de mejora que la CONAGUA, por medio de la Gerencia de Programas Federales de Agua Potable y Saneamiento, en la Subdirección General de Agua Potable, Drenaje y Saneamiento, defina y establezca mecanismos de control para asegurar la integración de un padrón que permita dar seguimiento a las solicitudes de inscripción, la dictaminación procedente, la asignación y la transferencia del recurso del PRODDER y del PROSANEAR, para que la información sobre el número de prestadores de servicios participantes en el programa, el monto solicitado, asignado y el monto transferido sea consistente, con el fin de fortalecer la confiabilidad, transparencia y rendición de cuentas sobre el desempeño del programa en la realización de acciones de mejoramiento de eficiencia y de infraestructura de agua potable, alcantarillado y saneamiento.

Al respecto, en respuesta a la notificación de la reunión para la presentación de resultados finales y observaciones preliminares del 13 de noviembre de 2024, las Gerencias de Programas Federales de Agua Potable y Saneamiento y de Fortalecimiento de Organismos Operadores de la CONAGUA acreditaron los avances en la implementación del mecanismo de atención para integrar y dar seguimiento a la información de la operación del PRODDER y del PROSANEAR, que consisten en la formulación del formato denominado “Registro de prestadores de servicios”, para dar seguimiento a las solicitudes de inscripción y dictaminación a nivel Región Hidrológico-Administrativa, y la “Matriz de seguimiento”, y del instructivo para el seguimiento de los recursos autorizados y transferidos.¹⁰¹

⁹⁹ Secretaría de Hacienda y Crédito Público, **Cuenta Pública 2023**, México, Tomo III, Información Programática, Sector 16, Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Avance en los Indicadores de los Programas presupuestarios de la Administración Pública Federal.

¹⁰⁰ Información proporcionada por la Comisión Nacional del Agua, mediante los **oficios Núm. B00.1.00.01.273 y B00.1.00.01.282** del 18 de junio y 2 de julio de 2024, respectivamente, en respuestas a la solicitud de información que realizó el grupo auditor mediante el oficio Núm. DGADDE/138/2024 del 4 de junio de 2024.

¹⁰¹ Información proporcionada por la Comisión Nacional del Agua, mediante el **oficio Núm. B00.1.00.01.-002** del 27 de noviembre de 2024, en respuesta a la notificación de la reunión para la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, que realizó el grupo auditor mediante el oficio Núm. DGADDE/340/2024 del 13 de noviembre de 2024.

La CONAGUA acreditó que los citados mecanismos se formalizaron e implementaron por conducto de la Gerencias de Programas Federales de Agua Potable y Saneamiento y de Fortalecimiento de Organismos Operadores, mediante la circular núm. B00.4.03.-018 del 26 de noviembre de 2024, dirigida a la directora y a los directores generales de Organismos de Cuenca y a las directoras y a los directores locales de la Comisión,¹⁰² por lo que se atiende lo observado.

- **Aparatos de medición, tecnificación y su instalación**

La Ley Federal de Derechos, artículo 223, apartado C, establece “[...] C. Por las aguas provenientes de fuentes superficiales o extraídas del subsuelo, destinadas a uso agropecuario, se pagará el derecho sobre agua [...] Los ingresos que se obtengan por la recaudación del derecho a que se refiere este Apartado, se destinarán a la Comisión Nacional del Agua para la instalación de dispositivos de medición y tecnificación del propio sector agropecuario”. Al respecto, se encontró como área de mejora que la CONAGUA establezca actividades de control para identificar y asegurar que los ingresos recaudados por el sector agropecuario se destinen a la instalación de dispositivos de medición y tecnificación en dicho sector.

Además, en la Ley Federal de Derechos, artículos 224-A, párrafo primero, fracción I, párrafo primero, y 281-A, párrafo primero, se indica que los contribuyentes, al momento de presentar sus declaraciones y realizar el pago de contribuciones y aprovechamientos en materia de aguas nacionales y sus bienes públicos inherentes, podrán deducir de dicho pago el costo comprobado de los aparatos de medición y su instalación. Al respecto, la Comisión señaló que 468 contribuyentes adquirieron e instalaron aparatos de medición, en 2023, y que el monto que acreditaron para su deducción fue de 154,563.9 mdp.¹⁰³

2023-5-16B00-07-0102-07-008 **Recomendación**

Para que la Comisión Nacional del Agua defina y establezca actividades de control para identificar y asegurar que los ingresos recaudados por el sector agropecuario se destinen a la instalación de dispositivos de medición y tecnificación del propio sector agropecuario, para mejorar la rendición de cuentas, en términos de lo establecido en la Ley Federal de Derechos, artículo 223, apartado C, y en el ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, Título Segundo "Modelo Estándar de Control Interno", Capítulos I "Estructura del Modelo", Disposición 9 "Normas Generales, Principios y Elementos de Control Interno", normas Segunda "Administración de Riesgos", Principio 6 "Definir Metas y Objetivos institucionales", Elementos de Control 6.01, 6.03, 6.05 y 6.06, y Tercera "Actividades de

¹⁰² Id.

¹⁰³ Información proporcionada por la Comisión Nacional del Agua, mediante el oficio Núm. B00.1.00.01.273 del 18 de junio de 2024, en respuesta a la solicitud de información que realizó el grupo auditor mediante el oficio Núm. DGADDE/138/2024 del 4 de junio de 2024.

Control", párrafos primero y segundo, y III "Evaluación y Fortalecimiento del Sistema de Control Interno", Sección I "Evaluación del Sistema de Control Interno Institucional", Disposición 11 "De la evaluación del SCII", normas Tercera "Actividades de Control", Elemento de Control 14, y Cuarta "Informar y Comunicar", Elemento de Control 25, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de las medidas emprendidas.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Consecuencias Sociales

Aun cuando la CONAGUA atendió los principios clave de la Política Hídrica Nacional referentes a que la gestión del agua requiere generar recursos económicos y financieros necesarios para realizar sus tareas inherentes bajo el principio "el agua paga el agua" y que corresponde a los usuarios del agua pagar por su explotación, uso o aprovechamiento bajo el principio de "usuario-pagador", se considera que la atención de las áreas de mejora referentes a completar los registros del PUUC; realizar visitas domiciliarias y programar nuevos actos de fiscalización a los contribuyentes; realizar estudios de los montos recomendables para el cobro de derechos de agua por la extracción de aguas nacionales y descarga de aguas residuales; y contar con una metodología para la estimación de las metas anuales, y con estudios y análisis económicos de recaudación, le permitirá a la CONAGUA incrementar la eficiencia en la administración, determinación, liquidación, cobro, recaudación y fiscalización de las contribuciones en materia de aguas nacionales y sus bienes públicos inherentes; así como fortalecer su la capacidad para comprobar el cumplimiento de las obligaciones de los contribuyentes; para evaluar la racionalidad de las metas y los resultados de la recaudación; para incidir en que los contribuyentes sean más propensos a cumplir voluntariamente con sus obligaciones fiscales, y en la capacidad para invertir en infraestructura y gestión hídrica.

En este contexto, la eficacia, eficiencia y economía en materia de la gestión de la recaudación y fiscalización puede tener varias consecuencias sociales relacionadas con la equidad social, el desarrollo económico y la sustentabilidad ambiental: 1) en la equidad social y acceso al agua, una recaudación eficiente posibilita mayor inversión en infraestructura hidráulica, que a su vez incide en mejorar el acceso al agua potable y saneamiento para las comunidades; 2) en el desarrollo económico, destinar recursos provenientes de la recaudación para proyectos hidráulicos impulsa la inversión en infraestructura, genera empleos en el sector del agua y fomenta el desarrollo regional, y 3) en la sustentabilidad ambiental, permite la inversión en programas de reforestación, protección de cuencas y manejo integral del agua; así como implementar medidas para enfrentar la escasez de agua y los eventos climáticos extremos.

Lo anterior, en virtud de que un manejo eficiente del agua es fundamental para garantizar el bienestar de la población mexicana y proteger el medio ambiente para las generaciones futuras.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Planificación estratégica y operativa y Controles internos.

Resumen de Resultados, Observaciones, Acciones y Recomendaciones

Se determinaron 8 resultados, de los cuales, en uno no se detectó irregularidad y uno fue solventado por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 6 restantes generaron:

8 Recomendaciones al Desempeño.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

El presente dictamen se emite el 31 de enero de 2025, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría. Ésta se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada con el objetivo de fiscalizar el desempeño de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) en la administración, determinación, liquidación, recaudación y fiscalización de las contribuciones y aprovechamientos sobre aguas nacionales para verificar el cumplimiento de objetivos y metas.

De conformidad con lo mandatado en el artículo 14 BIS 5, párrafo primero, fracciones I, XV y XVI, de la Ley de Aguas Nacionales (LAN),¹⁰⁴ entre los principios que sustentan la política hídrica nacional se encuentran que “I. El agua es un bien de dominio público federal (...) con valor (...) económico (...)”; que “XV. La gestión del agua debe generar recursos económicos y financieros necesarios para realizar sus tareas inherentes, bajo el principio de que ‘el agua paga el agua’, conforme a las Leyes en la materia”, y que “XVI. Los usuarios del agua deben pagar por su explotación, uso o aprovechamiento bajo el principio de ‘usuario-pagador’ de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Federal de Derechos”.

Además, en el artículo 14 BIS 6, párrafo primero, fracción IV, de la LAN, se establece que uno de los “instrumentos básicos de la política hídrica nacional” lo constituye “IV. El cobro de derechos causados por la explotación, uso o aprovechamiento, descarga y protección del agua”.

En cuanto a los mandatos de ley específicos en materia de recaudación y cobro de derechos y aprovechamientos de aguas nacionales, en el artículo 9, fracciones XXVIII y XXIX, de la LAN se establece que son atribuciones de "la Comisión" en su Nivel Nacional, las siguientes:

- “Estudiar, con el concurso de los Consejos de Cuenca y Organismos de Cuenca, los montos recomendables para el cobro de derechos de agua y tarifas de cuenca, incluyendo el cobro por extracción de aguas nacionales, descarga de aguas residuales y servicios ambientales vinculados con el agua y su gestión, para ponerlos a consideración de las Autoridades correspondientes en términos de Ley”.
- “Ejercer las atribuciones fiscales en materia de administración, determinación, liquidación, cobro, recaudación y fiscalización de las contribuciones y aprovechamientos que se le destinen o en los casos que señalen las leyes respectivas, conforme a lo dispuesto en el Código Fiscal de la Federación”.

Lo mandatado en la LAN muestra la relevancia del tema de recaudación y fiscalización de derechos y aprovechamientos de aguas nacionales a cargo de la CONAGUA, ya que se relaciona con los principios e instrumentos básicos de la política hídrica nacional, así como con la disponibilidad de recursos para el mejoramiento de la infraestructura hidráulica.

El Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua, artículo 60, párrafo primero, fracciones I y IV, señala: “Artículo 60.- Corresponden a la Coordinación General de Recaudación y Fiscalización las atribuciones: I. Ejercer facultades de administración, determinación, liquidación, recaudación y fiscalización, tratándose de las contribuciones sobre aguas nacionales y sus bienes públicos inherentes, así como de aprovechamientos, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal de Derechos, [...]; IV. Ordenar y practicar visitas domiciliarias, auditorías y demás actos que establezcan las disposiciones fiscales, para comprobar el cumplimiento de las obligaciones de los contribuyentes [...] que se generen

¹⁰⁴ DOF, 1 de diciembre de 1992, última reforma el 8 de mayo de 2023.

por el uso, aprovechamiento o explotación de aguas nacionales y sus bienes públicos inherentes; [...]”.

En este contexto, la política hídrica nacional reconoce el valor del agua como un bien público y establece mecanismos para asegurar su financiamiento por medio del cobro de derechos a los usuarios.

Los resultados de la fiscalización mostraron lo siguiente:

Conformación y Actualización del Padrón Único de Usuarios y Contribuyentes en Materia de Aguas Nacionales y sus Bienes Públicos Inherentes

➤ Conformación del REPDA

A 2023, la CONAGUA registró 580,021 títulos en el REPDA, de los que 528,411 (91.1%) correspondieron a aguas nacionales (concesiones, asignaciones, permisos de descarga de aguas residuales y zonas federales); 46,638 (8.0%) a registros de obras en zonas de libre alumbramiento; 4,517 (0.8%) a títulos de materiales pétreos, y 455 (0.1%) a títulos de distritos de riego. Los 580,021 títulos de concesión, asignación y permisos de descarga registrados en el REPDA correspondieron a 405,724 usuarios de aguas nacionales y sus bienes públicos inherentes.

➤ Conformación del PUUC y su interoperabilidad con el REPDA

En cuanto a la completitud de los registros contenidos del PUUC, respecto de los contenidos en el REPDA, al comparar las bases de datos de dichos sistemas, se identificó que, a 2023, en el PUUC se encontraron registros de 189,882 títulos de concesión, asignación y permisos de descarga, de los que 103,087 se encontraron también registrados en el REPDA, y 86,795 no contaron con dicho registro.

Los 103,087 títulos de concesión, asignación y permisos de descarga que se encontraron registrados tanto en el PUUC como en el REPDA, significaron el 17.8% de los 580,021 títulos inscritos en el REPDA, lo que mostró que al cierre de 2023, los titulares de 476,934 (82.2%) títulos no efectuaron su registro en el módulo del PUUC, del Sistema de Declaraciones y Pago Electrónico Declar@gua.

En el PUUC se encontraron registrados 56,759 contribuyentes que, al cierre de 2023, contaron con algún título de concesión, asignación y permisos de descarga, que representaron el 14.0% del total de 405,724 titulares inscritos en el REPDA, lo que mostró que 348,965 (86.0%) usuarios que contaron con un título no se encontraron registrados en el PUUC.

- **Análisis de la información del tipo de uso del agua registrada en el PUUC y el REPDA**

Se identificó que en la base de datos que contiene los registros del PUUC, al cierre de 2023, para los títulos de aguas nacionales se registraron diversos tipos de usos diferentes a los establecidos en la Ley de Aguas Nacionales, en la Ley Federal de Derechos y en el DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Aguas Nacionales.

Lo anterior evidenció como área de mejora que la CONAGUA perfeccione el diseño de la “Guía para el Llenado del Padrón Único de Usuarios y Contribuyentes PUUC”, y del propio sistema, con el fin de asegurar que los tipos de uso del agua que los usuarios y contribuyentes registren en el PUUC se correspondan con los establecidos en la Ley de Aguas Nacionales, en la Ley Federal de Derechos y en el DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Aguas Nacionales.

- **Interoperabilidad de los sistemas de la CONAGUA**

Respecto de la interoperabilidad de los sistemas de la CONAGUA en materia recaudatoria, se observó que operó entre los sistemas de la plataforma Con@gua en Líne@ y el módulo del PUUC y que la interoperabilidad de dichos sistemas con el REPDA fue limitada, ya que el PUUC contiene la información de los títulos de concesión, asignación y permisos de descarga que fueron autorizados e inscritos en REPDA, solamente de aquellos contribuyentes que, a partir de 2019, con la puesta en operación de la plataforma Con@gua en Líne@, presentaron algún trámite mediante esta plataforma, sin contener la información de los titulares de concesiones, asignaciones y permisos de descarga, registrados en el REPDA, que no han realizado ningún trámite.

Aunado a lo anterior, el contribuyente es quien registra en el PUUC la información referente a su RFC, nombre, domicilio y CURP; los datos del título de concesión, asignación o permiso de descarga, y del estatus administrativo actual del título de concesión, asignación y de los permisos de descarga de aguas residuales, con lo que se identifica como área de mejora que la CONAGUA cuente con un mecanismo para verificar de manera sistematizada la consistencia de la información de los títulos y permisos de descarga que registra el contribuyente, respecto de la contenida en el REPDA.

De lo anterior, si bien la CONAGUA llevó a cabo acciones para que los usuarios y contribuyentes regularizaran su situación fiscal, incluyendo su registro en el PUUC, se identifica como área de mejora que defina e implemente un programa de trabajo para que, en el mediano plazo, la totalidad de los usuarios en materia de aguas nacionales y sus bienes públicos inherentes inscritos en el REPDA se registren en el módulo del PUUC del Sistema de Declaraciones y Pago Electrónico Declar@gua, con el fin de asegurar la completitud de la información contenida en el PUUC, para que, efectivamente, integre la base de datos única y consolidada de todos los usuarios y contribuyentes que deben dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales en materia de aguas nacionales y sus bienes

públicos inherentes, y se fortalezca como el eje de información de los procesos relacionados con los trámites administrativos y fiscales.

➤ **Actualización y confiabilidad de la información registrada en el PUUC**

• **Incorporación al PUUC de los usuarios registrado en el REPDA**

Sobre la actualización y confiabilidad de la información registrada en el PUUC, la CONAGUA informó que, desde 2019, implementó la actividad denominada “Relación de título o permisos al Registro Federal de Contribuyentes (RFC)” que tiene por objetivo “Vincular títulos al RFC para su visibilidad en Con@gua en Line@, ahora llamado Buzón del Agua y PUUC”, con lo cual se incorporaron al PUUC 63,714 títulos de concesión, asignación y permisos de descarga.

• **Incorporación al PUUC de los usuarios de primera inmatriculación en el REPDA**

La CONAGUA implementó la campaña denominada “Cultura contributiva para el cumplimiento de obligaciones fiscales” con el objetivo de “Captar a los concesionarios y asignatarios de primera inmatriculación (REPDA) en el ejercicio 2022, para el cumplimiento de sus obligaciones fiscales; a través de la cultura contributiva, en pro de la recaudación”, mediante la cual, en 2023, logró la incorporación de 1,190 nuevos contribuyentes al PUUC, que significaron el 23.0% de los 5,173 titulares de primera inmatriculación inscritos en el REPDA, en 2022.

• **Supervisión de la conformación y actualización del PUUC por parte de Organismos de Cuenca**

En 2023, las actividades de supervisión se enfocaron en verificar la consistencia de los datos de los contribuyentes ya registrados en el PUUC, sin promover la incorporación de aquéllos que, estando inscritos en el REPDA no se han inscrito en dicho padrón, como parte de un proceso de actualización y conformación del PUUC, lo que muestra como área de mejora que la CONAGUA implemente acciones de coordinación con los Organismos de Cuenca, con el fin de incentivar a los usuarios en materia de aguas nacionales y sus bienes públicos inherentes, inscritos en el REPDA, para que se incorporen al PUUC.

• **Acciones para asegurar la confiabilidad de la información registrada por los usuarios y contribuyentes en el PUUC**

La Comisión formuló la “Guía para el Llenado del Padrón Único de Usuarios y Contribuyentes PUUC”, herramienta que apoya al cumplimiento de las obligaciones fiscales de los contribuyentes; se identificó que la guía se encontró desactualizada porque algunos campos de registro en el sistema Declar@gua no coinciden con lo señalado en la guía; lo que evidenció como área de mejora que la CONAGUA actualice y publique la citada Guía para que se corresponda con las funcionalidades y la interfaz del Sistema de Declaraciones y Pago Electrónicos Declar@gua.

Además, la Comisión informó que estableció una campaña de validación y actualización de datos en el PUUC; se observó que dicha campaña se enfocó en que los contribuyentes actualizaran o validaran su información fiscal, sin autenticar la información de los títulos de concesión, asignación o permisos de descarga, respecto de los registros del REPDA. Lo anterior revela como área de mejora que la CONAGUA perfeccione el diseño de la “Guía para el Llenado del Padrón Único de Usuarios y Contribuyentes PUUC”, así como el diseño del propio sistema, con el fin de asegurar que se valide la información de los títulos de concesión, asignación o permisos de descarga que registren en el PUUC, respecto de los registros del REPDA.

Fiscalización del cumplimiento de obligaciones de los contribuyentes

➤ Planeación y programación de los actos de fiscalización

La CONAGUA contó con criterios e indicadores para la identificación de contribuyentes candidatos a los cuales programar un acto de fiscalización; la revisión mostró como área de mejora que la CONAGUA establezca actividades de control para asegurar que se documente la aplicación de los criterios e indicadores para la identificación de contribuyentes candidatos a programarles un acto de fiscalización, con el fin de fortalecer el proceso y disminuir el riesgo de discrecionalidad.

En oficinas centrales de la CONAGUA, la CGRF programó iniciar 40 actos de fiscalización a contribuyentes para comprobar el cumplimiento de las obligaciones en materia de derechos, aprovechamientos, estímulos fiscales y accesorios de carácter federal por el uso, aprovechamiento o explotación de aguas nacionales y sus bienes públicos inherentes; sin embargo, de acuerdo con lo informado por la Comisión, las direcciones de Recaudación y Fiscalización de los Organismos de Cuenca quedó pendiente de programar nuevos actos de fiscalización, en 2023, debido a que se dio prioridad al desahogo de procedimientos fiscales en proceso.

➤ Ejecución de los actos de fiscalización

En 2023, la CGRF inició 40 actos de fiscalización y desahogó 37. En el caso de las direcciones de Recaudación y Fiscalización de los Organismos de Cuenca, la CGRF informó que desahogaron 35 actos de fiscalización.

En 2023, la CGRF y los Organismos de Cuenca no realizaron visitas domiciliarias para comprobar el cumplimiento de las obligaciones de los contribuyentes, responsables solidarios y demás obligados en materia de derechos y aprovechamientos. De lo anterior, se desprende como área de mejora que la Comisión, mediante la participación de su Titular en las sesiones del Consejo Técnico de la CONAGUA, realice gestiones para abordar el área de mejora referente a fortalecer la capacidad de la CGRF y de los Organismos de Cuenca, con el fin de incrementar el número de actos de fiscalización y llevar a cabo visitas domiciliarias para comprobar el cumplimiento de las obligaciones de los contribuyentes.

En 2023, la CONAGUA remitió al SAT 121 propuestas de contribuyentes para que llevara a cabo el ejercicio de las facultades de comprobación en materia de derecho por el uso, explotación o aprovechamiento de las aguas nacionales, así como por el derecho por el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público de la Nación.

➤ **Resultados de los actos de fiscalización**

Se identificó que, en 2023, como resultado de los 34 actos de fiscalización concluidos por la CGRF, la Comisión determinó créditos fiscales a 9 contribuyentes por 50,440.4 mdp y que recaudó 20,490.4 mdp por concepto de regularización de 21 contribuyentes. Respecto de los Organismos de Cuenca, se observó que, en 2023, determinaron créditos fiscales a 55 contribuyentes por un total de 630,402.0 mdp, y que recaudaron 53,383.1 mdp por la regularización de 6 contribuyentes.

Se identificó que los Organismos de Cuenca desahogaron 61 actos de fiscalización, que difieren de los 35 informados por la CGRF; se encontró como área de mejora que la Comisión, establezca acciones de control para asegurar la consistencia y confiabilidad de la información en materia de actos de fiscalización desahogados por los Organismos de Cuenca.

La CGRF remitió al SAT 53 solicitudes para hacer efectivos los créditos fiscales a 14 contribuyentes correspondientes a créditos fiscales por 179,254.5 mdp. De los 14 contribuyentes, 9 presentaron medios de impugnación, asociados a 158,328.9 mdp, que significó el 88.3% del total de créditos fiscales remitidos al SAT para su cobro; mientras que los Organismos de Cuenca remitieron al SAT 314 solicitudes correspondientes a 210 contribuyentes con la finalidad de hacer efectivos los créditos fiscales por 231,993.8 mdp.

➤ **Mecanismos para que los contribuyentes regularicen su situación fiscal**

La CONAGUA informó que, en 2023, emitió 2,411 cartas invitación, de las que 573 (23.8%) correspondieron a acciones específicas de la campaña nacional “Cultura contributiva para el cumplimiento de obligaciones fiscales”, mediante la cual logró que 1,190 contribuyentes se registraran en el PUUC, de los que 186 (15.6%) regularizaron su situación fiscal; y 1,838 cartas (76.2%) formaron parte de las actividades continuas de fomento a la cultura fiscal, con lo que logró que 326 (17.7%) contribuyentes regularizaran su situación fiscal. Además, señaló el “Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN)” como mecanismo de coordinación con los gobiernos estatales, con el fin de incrementar la eficiencia en la recaudación de contribuciones, aprovechamientos y sus accesorios en materia de aguas nacionales y sus bienes públicos inherentes.

Recaudación de derechos y aprovechamientos

➤ Estimación de las metas de recaudación

La CONAGUA proporcionó la ficha del indicador “Recaudación de la CONAGUA en precios corrientes” incluido en el PNH 2020-2024. Se identificó como área de mejora que la CONAGUA documente la metodología para la estimación de las metas anuales de recaudación de la propia CONAGUA, de los Organismos de Cuenca y de las Direcciones Locales, y realice estudios y análisis económicos por concepto de recaudación para estimar las metas anuales de recaudación, con el fin de implementar un proceso de definición de las metas anuales de recaudación riguroso, transparente, y basado en un análisis sólido, lo que contribuirá a una mejor gestión de los recursos y al cumplimiento de los objetivos institucionales en la materia.

➤ Resultados de recaudación

La Comisión reportó que, en 2023, recaudó un total de 27,013,303.4 mdp, cifra mayor que la meta de 25,700,000.0 mdp, en 5.1%.

➤ Contribuyentes que presentaron la declaración por el uso, aprovechamiento y explotación de las aguas nacionales y sus bienes públicos inherentes, respecto de los registrados en el PUUC y en el REPDA

Se identificó que de los 22,781 contribuyentes que, en 2023, presentaron la declaración por el uso, aprovechamiento y explotación de las aguas nacionales y sus bienes públicos inherentes, 19,657 se encontraron asociados a un título registrado en el REPDA, y 3,124 no lo estuvieron.

Se identificó que de los 22,781 contribuyentes que, en 2023, presentaron declaración en materia de aguas nacionales y sus bienes públicos inherentes, 19,704 (86.5%) realizaron pagos.

➤ Confiabilidad de la información registrada en el Sistema de Declaraciones y Pago Electrónicos Declar@gua

En el análisis de la base de datos que contiene los registros de los contribuyentes que presentaron la declaración por el uso, aprovechamiento y explotación de las aguas nacionales y sus bienes públicos inherentes, en 2023, se observó que de los 418,613 registros, en 6,690 registros de títulos de concesión, asignación o permisos de descarga la situación de su título permanece sin especificar; en 167 el número de anexos con los que contó el título se desconoce; en 236 no se registró la zona de disponibilidad; en 228 la cuota correspondiente para el pago de derechos permanece sin señalar; en 47,569 el volumen concesionado está ausente; en 286 no se mostró el volumen declarado; en 38,292 no se registró el tipo de uso que se le dio a las aguas nacionales, y en 2,064 se establecieron los valores “0”, “4”, “6”, “9” y “.”.

Lo anterior reveló como área de mejora que la CONAGUA perfeccione el diseño de la “Guía para el Llenado del Padrón Único de Usuarios y Contribuyentes PUUC” y del Manual de Apoyo para el uso del Sistema de Declaraciones y Pago Electrónico “Declar@gua”, así como el diseño del propio sistema, para incluir controles que favorezcan el que los contribuyentes ingresen la totalidad de la información requerida en los diferentes conceptos; que permitan identificar discrepancias entre la información declarada y los datos registrados en el REPDA o en otros sistemas de la Comisión, y automatizar tareas de revisión y análisis sobre la consistencia y completitud de la información que registren los contribuyentes, con el fin de fortalecer la operación del Sistema de Declaraciones y Pago Electrónico “Declar@gua” para garantizar la integridad y exactitud de la información proporcionada por los contribuyentes al momento de presentar sus declaraciones.

➤ **Acciones para mejorar la eficiencia recaudatoria**

La CONAGUA informó que 1,838 contribuyentes requerían regularizar su situación fiscal en cumplimiento de sus obligaciones fiscales, en 2023. Al respecto, se identificó que 22,781 contribuyentes cumplieron con su obligación fiscal de presentar su declaración, en 2023, que significaron el 23.7% del total de 96,051 contribuyentes registrados en el PUUC, con lo cual 73,270 (76.3%) contribuyentes no presentaron su declaración por lo que, de acuerdo con lo señalado por la Comisión, al incumplir con su declaración y ser omisos, requerirían regularizar su situación fiscal.

En cuanto a las acciones para que los contribuyentes regularizaran su situación fiscal, la CONAGUA informó que emitió 2,411 cartas invitación, que representaron una cobertura del 0.7%, respecto de los 348,965 titulares de concesiones, asignaciones y permisos de descarga registrados en el REPDA que no se encontraron registrados en el PUUC, en 2023, para efecto de dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales. Por lo que se refiere a los resultados del envío de las 2,411 cartas invitación, el grupo auditor identificó que 512 contribuyentes se regularizaron, lo que representó una tasa de eficiencia del 21.2%.

Respecto de los pagos efectuados por medio de la retención a los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN), la Comisión informó que recaudó un importe de 2,921,723.6 mdp, en 2023, que representaron el 10.8% de los 27,013,303.4 mdp recaudados en ese ejercicio.

➤ **Supervisión y evaluación de la operación recaudatoria de los Organismos de Cuenca**

Se observó que la supervisión realizada por la CONAGUA se enfocó a los municipios y organismos operadores incorporados y no incorporados al programa de regularización FORTAMUN, sin abarcar la regularización de los titulares de concesiones, asignaciones y permisos de descarga registrados en el REPDA, en términos de promover que se registren en el PUUC para efecto de dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales, lo que evidenció un

área de mejora, referente a que la Comisión fortalezca la supervisión y evaluación de la operación recaudatoria que realizan los Organismos de Cuenca.

➤ **Manuales y guías de apoyo para realizar la declaración de los derechos y aprovechamientos de las aguas nacionales y sus bienes públicos inherentes**

Se identificó que el manual “Declaración por concepto de Derechos por uso o aprovechamiento de Aguas Nacionales” se encontró desactualizado al no coincidir algunos campos de registro solicitados en el Sistema Con@gua en Líne@, referentes a datos generales del contribuyente, medios de contacto y domicilio fiscal; además, no hace referencia a la implementación de la Norma Mexicana NMX-AA-179-SCFI-2018 “Medición de los Volúmenes de Aguas Nacionales Usados, Explotados o Aprovechados”. Se observó que en la “Guía de Disminuciones en declaraciones de Aguas Nacionales” se hace referencia a la disminución del pago por el cumplimiento de la NOM-127-SSA1-1994 “Salud ambiental, agua para uso y consumo humano-Límites permisibles de calidad y tratamientos a que debe someterse el agua para su potabilización”, la cual quedó sin efectos, en 2023, con la entrada en vigor de la “Norma Oficial Mexicana NOM-127-SSA1-2021, Agua para uso y consumo humano. Límites permisibles de la calidad del agua”.

Lo anterior evidenció como área de mejora que la CONAGUA actualice y publique el “Manual: Declaración de Aguas Nacionales”, el “Manual: Declaración sobre Cuota de Traslado de Aguas Nacionales para Uso Público Urbano”, la “Guía: Disminución de Aguas Nacionales” y la “Guía: Exenciones de Aguas Nacionales”.

Propuestas de cuotas aplicables a los derechos y aprovechamientos

➤ **Cuotas de Derechos en materia de aguas nacionales y sus bienes públicos inherentes que percibe la CONAGUA**

Se identificó como área de mejora que, la CONAGUA, con el concurso de los Organismos de Cuenca, realice estudios de los montos recomendables para el cobro de derechos de agua por la extracción de aguas nacionales, descarga de aguas residuales y servicios ambientales vinculados con el agua y su gestión para ponerlos a consideración de las autoridades correspondientes.

➤ **Cuotas de Aprovechamientos que percibe la CONAGUA**

La CONAGUA actualizó las cuotas para seis aprovechamientos correspondientes a: 1) Sistema Cutzamala; 2) Sistema de Pozos del Valle de México; 3) Conducción y entrega de agua por el Sistema de Pozos del Valle de México; 4) Acueducto Uxpanapa-La Cangrejera y Planta de Bombeo PB-3; 5) Acueducto del Distrito Industrial Marítimo Lázaro Cárdenas, y 6) Garantía de No Caducidad de Derechos de Aguas Nacionales. Se encontró como área de mejora que la CONAGUA documente la actualización de las cuotas de aprovechamientos correspondientes al suministro de agua en bloque a los Distritos de Riego.

La Comisión acreditó las metodologías de cálculo de las cuotas para seis aprovechamientos, así como la documentación soporte y la información de sus costos. Por lo que se refiere a la cuota de aprovechamientos “Suministro de agua en bloque a Distritos de Riego”, se identificó como área de mejora que establezca mecanismos de control para contar con la metodología, la documentación soporte y los datos de variables y sus comportamientos que permitan establecer los costos.

La CONAGUA demostró que divulgó las cuotas de derechos y aprovechamientos aplicables en 2023, a fin de que se hicieran de conocimiento de los usuarios.

Defensa de los intereses de la Federación en materia de juicios contenciosos administrativos

➤ Notificación al contribuyente de las resoluciones administrativas de los actos de fiscalización de la CONAGUA

Se identificó que, en 2023, de los 95 actos de fiscalización desahogados, la CONAGUA notificó las resoluciones a 91 contribuyentes por un monto de 590,835.5 mdp, y que 36 contribuyentes interpusieron un medio de impugnación ante el Tribunal Federal de Justicia Administrativa (TFJA).

➤ Coordinación de la Subdirección General Jurídica y la Coordinación General de Recaudación y Fiscalización para proporcionar información que se requiera para el conocimiento de los asuntos impugnados

La CONAGUA sustentó que la Subdirección General Jurídica y la CGRF establecieron coordinación para compartir información, relacionada con “argumentos, criterios y comentarios, así como expedientes administrativos que contienen todas las actuaciones de la autoridad, para expresar los motivos legales mediante los cuales el TFJA deba confirmar o reconocer la validez del acto impugnado”.

➤ Resoluciones de los juicios contenciosos administrativos por parte del Tribunal Federal de Justicia Administrativa

La CONAGUA, en 2023, participó en la defensa legal de los intereses de la Federación en 88 juicios contenciosos administrativos por un monto de 1,642,419.5 mdp de créditos fiscales, de los que 34 juicios resultaron de las actividades de la CGRF, correspondientes a 149,667.0 mdp, y 54 juicios de las direcciones de Recaudación y Fiscalización de los Organismos de Cuenca, correspondientes a 1,492,752.5 mdp.

En cuanto a los juicios que resultaron de las actividades de la CGRF, se identificó que la CONAGUA, mediante la Subdirección General Jurídica, en 2023, atendió 34 juicios contenciosos administrativos, de los que 21 fueron iniciados en 2023 y 13 en años anteriores. De los 34 juicios, 25 (73.5%) se encontraron en trámite y 9 (26.5%) concluidos. De los 9 juicios concluidos, en 4 se logró la validez de las resoluciones emitidas por la CGRF

asociadas a 5,377.3 mdp de créditos fiscales. Al respecto, la Comisión sustentó que la CGRF contó con mecanismos para analizar las cuestiones y criterios considerados por el TFJA para otorgar la sentencia favorable al medio de impugnación interpuesto por los contribuyentes, con la intención de ser analizados y fortalecer la procedencia de los actos que se encuentran en proceso o próximos a emitirse.

En cuanto a los 54 juicios administrativos atendidos por los Organismos de Cuenca, 20 (37.0%) se encontraron en trámite y 34 (63.0%) concluidos. De los 34 juicios concluidos, en 18 se obtuvo la validez de las resoluciones asociadas a 136,102.7 mdp de créditos fiscales. Asimismo, el TFJA sentenció la nulidad lisa y llana en 16 juicios asociados a un monto de 143,189.5 mdp de créditos fiscales. Se identificó como área de mejora que la Comisión establezca controles para contar con los memorandos mediante los cuales les comunicó a las direcciones de Recaudación y Fiscalización de los Organismos de Cuenca, las sentencias definitivas de los juicios de nulidad, que posibilite identificar los motivos por los que el Tribunal dictó la sentencia de nulidad. Además, que la CONAGUA establezca un proceso para que las direcciones de Asuntos Jurídicos de los Organismos de Cuenca comuniquen las sentencias y la conclusión de los juicios de nulidad a las direcciones de Recaudación y Fiscalización, para analizar las cuestiones y criterios que consideró el tribunal para otorgar la sentencia favorable al medio de impugnación interpuesto por los contribuyentes, e implementar mecanismos de retroalimentación para que sean considerados en los actos que se encuentran en proceso o próximos a emitirse para fortalecer la tramitación y la emisión de los próximos o futuros actos.

Destino de los recursos recaudados

En cuanto al destino de los recursos recaudados por concepto del pago de los derechos por la explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales, se identificó que, en 2023, la CONAGUA destinó dichos recursos al Programa de Devolución de Aprovechamientos; al Programa de Devolución de Derechos (PRODDER); a la Planta de Tratamiento de Atotonilco; al Programa de Saneamiento de Aguas Residuales (PROSANEAR); al Fondo Forestal Mexicano, y a los Distritos de Riego. Además, realizó deducciones sobre el pago de los contribuyentes por el costo de los aparatos de medición y su instalación.

Por lo que respecta al PRODDER, la Comisión reportó en la Cuenta Pública 2023 que solicitó a la SHCP la autorización de 3,005,016.8 mdp para la devolución de derechos a 603 prestadores de servicios participantes en el programa, de los que la SHCP autorizó 2,601,471.8 mdp (86.6%), y la Tesorería de la Federación transfirió 1,201,533.2 mdp, que representaron el 40.0% del monto solicitado, para otorgarlos a 225 prestadores de servicios beneficiarios. En el caso del PROSANEAR, la Comisión reportó en la Cuenta Pública 2023 que solicitó a la SHCP la autorización de 198 solicitudes de inscripción al programa, de las cuales la SHCP autorizó 78 solicitudes de contribuyentes por un monto de 916.9 millones de pesos.

Se identificó como área de mejora que la CONAGUA, por medio de la Gerencia de Programas Federales de Agua Potable y Saneamiento, en la Subdirección General de Agua Potable, Drenaje y Saneamiento, defina y establezca mecanismos de control para asegurar

la integración de un padrón que permita dar seguimiento a las solicitudes de inscripción, la dictaminación procedente, la asignación y transferencia del recurso del PRODDER y del PROSANEAR, para que la información sobre el número de prestadores de servicios participantes en el programa, el monto solicitado, asignado y el monto transferido sea consistente, con el fin de fortalecer la confiabilidad, transparencia y rendición de cuentas sobre el desempeño del programa en la realización de acciones de mejoramiento de eficiencia y de infraestructura de agua potable, alcantarillado y saneamiento.

En cuanto a los ingresos recaudados por el sector agropecuario se destinaron a la instalación de dispositivos de medición y tecnificación en dicho sector, se identificó como área de mejora que la CONAGUA establezca actividades de control para identificar y asegurar que los ingresos recaudados por el sector agropecuario se destinen a la instalación de dispositivos de medición y tecnificación en el propio sector.

Administración de recursos asociados a la recaudación y fiscalización

La Comisión informó que mediante el programa presupuestario P001 “Conducción de las Políticas Públicas” se le asignaron recursos a la CGRF para llevar a cabo las actividades de recaudación y fiscalización y precisó que el recurso ejercido por la CGRF, en 2023, fue de 1,281.6 miles de pesos.

En 2023, por medio del Pp P001, la Comisión ejerció 11,398.1 mdp, monto igual al modificado, e inferior en 84.9 % respecto del aprobado de 75,380.7 mdp. Además, en la MIR 2023 del Pp 001, en materia de recaudación, se estableció un objetivo de actividad con la meta de 25,700,000.0 mdp, la cual fue superada por la Comisión en 5.1% al recaudar 27,013,303.4 mdp. Se observó que la reducción del presupuesto modificado, respecto del original, no afectó el logro de la meta de recaudación aprobada en el PEF 2023 y consignada en el PNH 2020-2024.

Determinación de las zonas de disponibilidad de agua para efectos del pago de derechos sobre el agua

Respecto del proceso para la determinación de las zonas de disponibilidad de agua, vigentes en 2023, la CONAGUA contó con los valores de las variables de la disponibilidad media anual del agua de septiembre de 2020 y los actualizó, a fin de calcular y publicar los valores de las variables que integran las fórmulas de la disponibilidad relativa en cuencas y del índice de disponibilidad en acuíferos. Con base en dichos valores determinó las zonas de disponibilidad que correspondieron a las aguas superficiales y subterráneas (cuencas y acuíferos) del país, en septiembre de 2022 (preliminares) y en marzo de 2023 (finales), los cuales publicó en las mismas fechas, como facilidad administrativa.

En cuanto a la determinación de las zonas de disponibilidad vigentes en 2023, se identificó que, en marzo de 2023, respecto de septiembre 2020, la disponibilidad relativa aumentó en 92 cuencas (12.1%), disminuyó en 12 cuencas (1.6%) y se encontró sin cambios en 653

cuencas (86.3%), y el índice de disponibilidad se incrementó en 473 acuíferos (72.4%) y se mantuvo sin cambios en 180 acuíferos (27.6%).

Opinión del grupo auditor

En opinión del grupo auditor, en 2023, la CONAGUA registró una recaudación superior en 5.1% respecto de la meta prevista; integró el Padrón Único de Usuarios y Contribuyentes (PUUC) en materia de aguas nacionales y sus bienes públicos inherentes, y realizó acciones para su actualización; implementó acciones para la interoperabilidad de sus sistemas relacionados con la recaudación; determinó las zonas de disponibilidad de agua para efectos del pago de derechos sobre el agua; formuló las propuestas de cuotas de aprovechamientos en materia de aguas nacionales y sus bienes públicos inherentes; practicó actos de fiscalización; llevó a cabo la defensa de los intereses de la Federación en materia de juicios contenciosos administrativos, y destinó recursos provenientes de la recaudación a los programas y conceptos establecidos en la normativa aplicable.

En la revisión se identificaron áreas de mejora que inciden en los resultados de la fiscalización y recaudación, referentes a la conformación del PUUC y su interoperabilidad con el REPDA; si bien la Comisión implementó acciones para incidir en que el PUUC se encontrara actualizado, se observó la falta de completitud de los registros contenidos en dicho sistema respecto de los del REPDA, por lo que es limitada la información sobre del universo de titulares de concesiones, asignaciones y permisos de descarga, para efectos del cumplimiento de sus obligaciones fiscales, ya que el PUUC es el eje de información que permite el prellenado de las declaraciones. Además, se observó que se registraron diversos tipos de usos del agua en el PUUC, sin que se correspondan con los establecidos en la Ley de Aguas Nacionales y en la Ley Federal de Derechos.

Lo anterior reveló como área de mejora que la CONAGUA defina e implemente un programa de trabajo para que en el mediano plazo, la totalidad de los usuarios en materia de aguas nacionales y sus bienes públicos inherentes inscritos en el REPDA, se registren en el módulo del PUUC del Sistema de Declaraciones y Pago Electrónico Declar@gua, para que, efectivamente, integre la base de datos consolidada de todos los usuarios y contribuyentes que deben dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales en materia de aguas nacionales y sus bienes públicos inherentes.

Además, en materia de fiscalización del cumplimiento de obligaciones de los contribuyentes, se identificó como área de mejora que la Comisión fortalezca la capacidad de la Coordinación General de Recaudación y Fiscalización y de los Organismos de Cuenca, con el fin de incrementar el número de actos de fiscalización y de realizar visitas domiciliarias.

Se considera que la atención de las áreas de mejora posibilitará a la CONAGUA fortalecer su capacidad de fiscalización y de recaudación de las contribuciones y aprovechamientos en materia de aguas nacionales y sus bienes públicos inherentes, actividades fundamentales para garantizar la gestión sustentable del agua, ya que estos recursos económicos permiten

financiar la construcción, mantenimiento y mejoramiento de la infraestructura hidráulica. Asimismo, incrementar la eficiencia y eficacia en el cobro de derechos causados por la explotación, uso, aprovechamiento, descarga y protección del agua, que es uno de los instrumentos clave de la política hídrica nacional de conformidad con lo establecido en la Ley de Aguas Nacionales, y atender el mandato referente a que la gestión del agua debe generar recursos para financiar las tareas inherentes a su administración, bajo los principios legales de "el agua paga el agua" y "usuario-pagador".

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación y como valor de la fiscalización, durante la auditoría, la CONAGUA acreditó avances en la definición e implementación de mecanismos para atender las áreas de mejora referentes a actualizar y perfeccionar las guías y manuales para la operación del PUUC y para la presentación de declaración; dar seguimiento a los actos de fiscalización desahogados por las direcciones de Recaudación y Fiscalización de los Organismos de Cuenca, y para asegurar la adecuada integración de los padrones de beneficiarios del PRODDER y PROSANEAR.

En el caso de las recomendaciones que prevalecen, se orientan principalmente a las áreas de mejora siguientes:

Conformación y actualización del Padrón Único de Usuarios y Contribuyentes (PUUC)

- Implementar un programa de trabajo para que, en el mediano plazo, la totalidad de los usuarios y contribuyentes en materia de aguas nacionales y sus bienes públicos inherentes inscritos en el REPDA, se registren en el módulo del PUUC del Sistema de Declaraciones y Pago Electrónico Declar@gua.

Propuestas de cuotas aplicables a los derechos y aprovechamientos

- Realizar el estudio de los montos recomendables para el cobro de derechos de agua, incluyendo el cobro por extracción de aguas nacionales, descarga de aguas residuales y servicios ambientales vinculados con el agua y su gestión, para ponerlos a consideración de las autoridades correspondientes.

Fiscalización del cumplimiento de obligaciones de los contribuyentes

- Establecer actividades de control para asegurar que se documente la aplicación de los criterios e indicadores para la identificación de candidatos a practicarles un acto de fiscalización, con el fin de fortalecer el proceso y disminuir el riesgo de discrecionalidad.
- Realizar gestiones para que en las sesiones del Consejo Técnico de la CONAGUA se aborde el tema de fortalecer la capacidad de la Coordinación General de Recaudación y Fiscalización y de los Organismos de Cuenca, con el fin de incrementar el número de actos de fiscalización y llevar a cabo visitas domiciliarias para comprobar el cumplimiento de las obligaciones en materia de derechos, aprovechamientos,

estímulos fiscales y accesorios de carácter federal que se generen por el uso, aprovechamiento o explotación de aguas nacionales y sus bienes públicos inherentes.

Defensa de los intereses de la federación en materia de juicios contenciosos administrativos

- Establecer un proceso para que las direcciones de Asuntos Jurídicos de los Organismos de Cuenca comuniquen las sentencias y la conclusión de los juicios de nulidad a las direcciones de Recaudación y Fiscalización, para analizar las cuestiones y criterios que consideró el Tribunal Federal de Justicia Administrativa para otorgar la sentencia favorable al medio de impugnación interpuesto por los contribuyentes, e implementar mecanismos de retroalimentación para que sean considerados en los actos que se encuentran en proceso o próximos a emitirse para fortalecer la tramitación y la emisión de los próximos o futuros actos.

Recaudación de derechos y aprovechamientos

- Establecer actividades de control para documentar la metodología para la estimación de las metas anuales de recaudación, así como para asegurar que se formulen estudios y análisis económicos por concepto de recaudación para estimar las metas anuales de dicha Comisión, de los Organismos de Cuenca y de las Direcciones Locales.
- Fortalecer la supervisión y evaluación de la operación recaudatoria que realizan los Organismos de Cuenca, en cuanto a su participación en promover la regularización de los titulares de concesiones, asignaciones y permisos de descarga registrados en el Registro Público de Derechos de Agua (REPDA) para que se registren en el Padrón Único de Usuarios y Contribuyentes (PUUC) para efecto de dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales, así como respecto del cumplimiento de sus metas de recaudación.

Destino de los recursos recaudados

- Establecer actividades de control para identificar y asegurar que los ingresos recaudados por el sector agropecuario se destinen a la instalación de dispositivos de medición y tecnificación del propio sector agropecuario.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

C. Gilberto Ortiz Rodríguez

Hugo Tulio Félix Clímaco

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares, determinados por la Auditoría Superior de la Federación que atiende parcialmente los hallazgos de la auditoría y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe de Auditoría.

El Informe de Auditoría puede consultarse en el Sistema Público de Consulta de Auditorías (SPCA).

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Revisar que, en 2023, la CONAGUA conformó y actualizó el Padrón Único de Usuarios y Contribuyentes, y que implementó controles para asegurar la confiabilidad, precisión, completitud y consistencia de la información de los usuarios y contribuyentes.
2. Constatar que la CONAGUA determinó las zonas de disponibilidad de agua para efectos del pago de derechos sobre el agua correspondientes a 2023.
3. Verificar que, en 2023, la CONAGUA realizó estudios de los montos recomendables para el cobro de derechos de agua y formuló las propuestas de cuotas aplicables a los aprovechamientos en materia de aguas nacionales.
4. Analizar que, en 2023, la CONAGUA llevó a cabo la fiscalización del cumplimiento de obligaciones de los usuarios y contribuyentes.
5. Identificar la eficiencia de la CONAGUA, en 2023, en la defensa de los intereses de la Federación en los juicios administrativos y fiscales promovidos por los contribuyentes de aguas nacionales.
6. Analizar el comportamiento del presupuesto asignado por la CONAGUA, en 2023, a las áreas responsables de la recaudación y fiscalización de derechos y aprovechamientos de aguas nacionales, asociado al cumplimiento de objetivos y metas.
7. Constatar que, en 2023, la CONAGUA cumplió con las metas de recaudación por el uso, explotación y aprovechamiento de aguas nacionales y sus bienes públicos inherentes, así como por los permisos de descarga.

8. Analizar que, en 2023, la CONAGUA destinó los recursos obtenidos por la recaudación para programas de mejoramiento de la gestión hídrica, instalación de dispositivos de medición y obras de infraestructura hidráulica, conforme a la normativa aplicable.

Áreas Revisadas

La Subdirección General de Administración del Agua; la Subdirección de Agua Potable, Drenaje y Saneamiento; la Subdirección General Jurídica; la Subdirección General Técnica, y la Coordinación General de Recaudación y *FiscDisposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas*

Durante el desarrollo de la auditoría, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Código Fiscal de la Federación: Art. 31, Par. 1; Art. 41, Par. 1, Frac. I y II; Art. 42, Par. 1, Frac. II y V, Inc. b).
2. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal, local o municipal: la Ley de Aguas Nacionales, Art. 9, Par. 5, Frac. XXVIII y XXIX; Art. 10, Par. 1 y 2; Art. 11, Par. 1, Frac. II; Art. 12 BIS 6, Par. 1, Frac. XX y XXI; Art. 14 BIS 5, Par. 1, Frac. XV y XVI; Art. 14 BIS 6, Par. 1, Frac. II y IV; la Ley Federal de Derechos, Art. 223, apartado C; el Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua, Art. 14, Par. 1, Frac. XI; Art. 43, Par. 1, Frac. III; Art. 60, Par. 1, Frac. I, II, Inc. j) y k), IV, XIII, XVI, XXIV, XXV, y XXVI; Art. 73, Par. 1, Frac. XXXII; Art. 78, Par. 1, Frac. XI; Art. 83, Par. 1, Frac. I y II; el Manual de Integración, Estructura Orgánica y Funcionamiento de la Comisión Nacional del Agua, Sec. "Descripción de Objetivos y Funciones", Numeral "1.0.2 Coordinación General de Recaudación y Fiscalización", Apartado "Objetivos" y "Funciones", Viñetas segunda, cuarta, décimo tercera, vigésima quinta a la vigésima séptima; el Manual de Organización de la Coordinación General de Recaudación y Fiscalización, Sec. "Descripción de Objetivos y Funciones", Numeral "1.0.2. Coordinación General de Recaudación y Fiscalización", Subnumeral "1.0.2.0.0.3. Subgerencia de Programación de la Fiscalización Nacional", Apartado "Funciones", Viñetas séptima y décima, Subnumeral "1.0.2.0.0.6. Subgerencia de Control de Obligaciones Fiscales", Apartado "Funciones", Viñetas sexta y octava, y en el ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, Tít. Segundo "Modelo Estándar de Control Interno", Cap. I "Estructura del Modelo", Disposición 9 "Normas Generales, Principios y Elementos de Control Interno", Norma Segunda "Administración de Riesgos", Principio 6 "Definir Metas y Objetivos institucionales", Elementos de Control 6.01, 6.03, 6.05 y 6.06, y Norma Tercera "Actividades de Control", Par. 1 y 2, y Cap. III "Evaluación y Fortalecimiento del Sistema de Control Interno", Sec. I "Evaluación del Sistema de Control Interno Institucional", Disposición 11 "De la evaluación del SCII", Norma Tercera "Actividades de Control", Elemento de Control 14, y Norma Cuarta "Informar y Comunicar", Elemento de Control 25.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover o Emitir Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.